

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 17 de junio de 2020.

No. 49

GOBIERNO FEDERAL SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/ARPEX/0720/2020 VI P.E., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, inició el día 12 de junio de 2020, el Sexto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 2704

-0-

DECRETO N° LXVII/CLPEX/0724/2020 VI P.E., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, clausuró el día 12 de junio de 2020, el Sexto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 2705

-0-

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/057/2020, relativa a la contratación del servicio para la elaboración del estudio técnico del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional.

Pág. 2706

-0-

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO del C. Secretario de Salud por el que se suspenden plazos y términos durante los días comprendidos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, hasta el día 30 de junio de 2020, reanudándose el 01 de julio de 2020, para efecto de las actuaciones y diligencias administrativas llevadas a cabo por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, como medida de prevención de la propagación del COVID-19.

Pág. 2707

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

TERCERA Convocatoria al examen de oposición a fin de cubrir la Notaría Pública N° Seis del Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 2709

-0-

TERCERA Convocatoria al examen de oposición a fin de cubrir la Notaría Pública N° Cinco del Distrito Judicial Hidalgo, con residencia en Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 2710

-0-

TERCERA Convocatoria al examen de oposición a fin de cubrir la Notaría Pública N° Tres del Distrito Judicial Ojinaga, con residencia en Manuel Ojinaga, Chih.

Pág. 2711

-0-

TERCERA Convocatoria al examen de oposición a fin de cubrir la Notaría Pública N° Uno del Distrito Judicial Rayón, con residencia en Melchor Ocampo, Chih.

Pág. 2712

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UACH-DA-A170301-2020-P, relativa a la adquisición de consumibles de cómputo, tintas y tóners.

Pág. 2713

-0-

ENTIDADES PARAESTATALES**FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Emergente de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Chihuahua.

Pág. 2714

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE26/2020 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se determina la reanudación parcial de plazos y términos, y se establece la estrategia para el retorno a las actividades presenciales, suspendidos con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2.

-FOLLETO ANEXO-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua mediante el cual se establecen acciones con el propósito de disminuir la propagación del COVID-19 e incrementar el servicio de administración de justicia en materias civil, mercantil, familiar, contencioso administrativo, fiscal y penal.

Pág. 2716

-0-

LINEAMIENTOS de operatividad para el personal de Poder Judicial del Estado durante el periodo de contingencia sanitaria en materias civil, mercantil, familiar, penal y de lo contencioso administrativo y fiscal.

Pág. 2726

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° PMB-2020-FISM-A-007-001 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo al mantenimiento de línea y red de distribución eléctrica en diversas localidades.

Pág. 2747

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Presenciales N° CA-OM-037-2020, relativa a la prestación de servicios de alimentación para aspirantes a la Policía Municipal; y N° CA-OM-038-2020, relativa a la adquisición de uniformes para el personal sindicalizado.

Pág. 2748

-0-

OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CA-OMEJ-LP-008-2020, relativa a la contratación del servicio de imprenta.

Pág. 2749

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2750 a la Pág. 2757

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/ARPEX/0720/2020 VI P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEXTO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, 12 de junio del año dos mil veinte, el Sexto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de junio del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CLPEX/0724/2020 VI P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEXTO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, 12 de junio del año dos mil veinte, el Sexto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de junio del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/057/2020 ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/057/2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL CUAL CONSTA DE CUATRO ETAPAS: CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO, PRONÓSTICO Y PROPUESTA, ASÍ COMO AGENDA AMBIENTAL, CONSULTA PÚBLICA Y BITÁCORA AMBIENTAL, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL CUAL CONSTA DE CUATRO ETAPAS: CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO, PRONÓSTICO Y PROPUESTA, ASÍ COMO AGENDA AMBIENTAL, CONSULTA PÚBLICA Y BITÁCORA AMBIENTAL

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 17 DE JUNIO AL 01 DE JULIO DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2020, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 02 DE JULIO DE 2020, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DENTRO DE LOS 12 MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. LA UBICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN SEIS REGIONES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CIUDAD JUÁREZ, CIUDAD CUAUHTÉMOC, CIUDAD DELICIAS, CIUDAD HIDALGO DEL PARRAL Y CIUDAD DE NUEVO CASAS GRANDES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO ANEXO TÉCNICO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO), PREVIA SOLICITUD DEL LICITANTE ADJUDICADO Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE. EL RESTO DEL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS EN FÍSICO Y DE MANERA MAGNÉTICA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 17 DE JUNIO DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

DR. JESÚS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA, SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 Y 155 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 2 FRACCIONES III Y IV, 13 APARTADO B FRACCIONES I, IV Y VI, Y 398 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 2 FRACCIONES III Y IV, 3 APARTADO A) FRACCIÓN XVI, 4 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN X, 7, 10, 23, 339, 342, 374, 388, 390 Y 392 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; 1, 2 FRACCIÓN I, 10, 15, 17, 24 FRACCIÓN V, Y 27 BIS FRACCIONES XV, XVI Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 72 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS TRABAJADORES, Y:

CONSIDERANDO:

En atención al Acuerdo número **083/2020** emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de mayo del 2020, por conducto del cual se establecen medidas adicionales en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad COVID-19 causada por el coronavirus SARS-CoV-2. A su vez, se señala dentro de su numeral DÉCIMO CUARTO del Acuerdo referido, que las personas titulares de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal emitirán, en caso de que lo estimen necesario, los acuerdos por los que se suspendan términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno determine.

La Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, es la autoridad que cuenta con atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitario en términos de la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Por lo que, en virtud a la situación sanitaria por la que pasa el país por el coronavirus COVID-19, y de acuerdo con las recomendaciones existentes para afrontar dicha situación, las cuales consisten en materia de sana distancia con la finalidad de prevenir una mayor propagación del coronavirus SARS-CoV-2 en lugares concurridos, aunado a que en el numeral DÉCIMO QUINTO del precitado Acuerdo No. **083/2020**, se señala a la Comisión Estatal como una de las autoridades encargadas de su cumplimiento, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS DURANTE LOS DÍAS COMPRENDIDOS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020, REANUDÁNDOSE EL 1 DE JULIO DEL 2020, PARA EFECTO DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LLEVADAS A CABO POR LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19.

PRIMERO.- Dentro del período comprendido a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020, REANUDÁNDOSE EL 1 DE JULIO DEL 2020, se suspenden los plazos procesales dentro de los procedimientos de verificación, corrección de irregularidades sanitarias, e imposición de sanciones administrativas, que se lleven como consecuencia de la verificación ordinaria que realiza la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua.

En caso de tener programada alguna diligencia o requerimiento en el periodo que ahora se suspende, éste se repondrá en días y horas hábiles inmediatamente posteriores, así mismo se suspenden los plazos procesales de todas las autorizaciones sanitarias excepto las relativas a permisos sanitarios de importación, por lo tanto, para el cómputo de los plazos de los procedimientos administrativos de sanción, emisión de dictámenes, corrección de irregularidades sanitarias y destrucción, los días especificados no se contarán pues serán inhábiles.

SEGUNDO.- Se exceptúan de esta suspensión de términos procesales los procedimientos de verificación, aplicación de medidas de seguridad, y en su caso, fomento sanitario que se originen en ejercicio del Acuerdo No. **083/2020** emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de mayo del 2020; así como las visitas de verificación sanitaria motivadas por denuncias y alertas sanitarias, así como su respectivo seguimiento para la imposición y levantamiento de medidas de seguridad.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a los 12 días del mes de junio del año dos mil veinte.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”



DR. JESÚS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA
SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO.

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

TERCERA CONVOCATORIA

A LOS C. ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO P R E S E N T E.-

En atención a lo previsto por el Artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Seis, del Distrito Judicial Bravos con residencia en Ciudad Juárez, Chih., se les convoca a los interesados a que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL NOTARIADO**

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
El Director del Registro Público de
La Propiedad y del Notariado en el Estado.

Lic. Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez.

Chihuahua, Chih, 17 de Junio del año 2020.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

TERCERA CONVOCATORIA

**A LOS C. ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por el Artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Cinco, del Distrito Judicial Hidalgo con residencia en Hidalgo del Parral, Chih., se les convoca a los interesados a que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL NOTARIADO

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
El Director del Registro Público de
La Propiedad y del Notariado en el Estado.

Lic. Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez.

Chihuahua, Chih, 17 de Junio del año 2020.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

TERCERA CONVOCATORIA

**A LOS C. ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por el Artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Tres, del Distrito Judicial Ojinaga con residencia en Manuel Ojinaga, Chih., se les convoca a los interesados a que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL NOTARIADO

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reección
El Director del Registro Público de
La Propiedad y del Notariado en el Estado.

Lic. Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez.

Chihuahua, Chih, 17 de Junio del año 2020.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

TERCERA CONVOCATORIA

A LOS C. ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO P R E S E N T E.-

En atención a lo previsto por el Artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial Rayón con residencia en Melchor Ocampo, Chih., se les convoca a los interesados a que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo No Reelección
El Director del Registro Público de
la Propiedad y del Notariado en el Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL NOTARIADO

Lic. Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez.

Chihuahua, Chih., 17 de Junio del año 2020.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL

No. UACH-DA-A170301-2020-P

Adquisición de Consumibles de Cómputo, Tintas y Toners.

La Universidad Autónoma de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica y en el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua; y en cuanto a su procedimiento con fundamento en los artículos 4 Fracción I, 40, 51 Fracción I, 53, 54, 55, 56, 83 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como los artículos 48 al 64, 67, 68, 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Presencial número **UACH-DA-A170301-2020-P** relativa a la **Adquisición de Consumibles de Cómputo, Tintas y Toners**, solicitado por la Coordinación General de Tecnologías de Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por el periodo comprendido del **01 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020**, bajo la **modalidad de contrato abierto**. Se afectará el presupuesto del **ejercicio fiscal de 2020**, con **recurso propio** de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Dada la contingencia sanitaria provocada por el virus identificado como COVID-19 y por las recomendaciones y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para todo el país, así como las autoridades Estatales en materia de salud que actualmente han determinado que el Estado de Chihuahua continúa con el distanciamiento social, encontrándonos en la semaforización para tales efectos en color naranja, la presente licitación se transmitirá por medios digitales a los interesados.

OBJETO DE LA LICITACIÓN			
Adquisición de Consumibles de Cómputo, Tintas y Toners, solicitado por la Coordinación General de Tecnologías de Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por el periodo comprendido del 01 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, bajo la modalidad de contrato abierto.			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO A ADQUIRIR	MONTO MÁXIMO A ADQUIRIR
UNO	Adquisición de tintas y/o toners marca BROTHER	\$19,791.82 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.)	\$49,479.56 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.)
DOS	Adquisición de tintas y/o toners marca CANON	\$11,576.84 (ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.)	\$28,942.09 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.)
TRES	Adquisición de tintas y/o toners marca DELL	\$2,760.01 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 01/100 M.N.)	\$6,900.03 (SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 03/100 M.N.)

La presente licitación consta de 9 partidas. La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las mismas se describen en el ANEXO UNO de las bases de la presente licitación.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES
Durante los días del 17 al 26 de junio del presente año en la página oficial de la Universidad Autónoma de Chihuahua. https://www.uach.mx/convocatorias-para-licitaciones/	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) No Reembolsables	El día 23 de junio de 2020 a las 10:00 horas en el Edificio de Rectoría, ubicado en calle Escorza No. 900, colonia Centro, C.P. 31000, primer piso, en la Sala de Consejo en la ciudad de Chihuahua. Dada la contingencia Sanitaria provocada por el virus identificado como COVID-19 y por recomendaciones y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para todo el país, así como las emitidas por las Autoridades Estatales en materia de Salud que actualmente han determinado que el Estado de Chihuahua continúa con el distanciamiento social, encontrándonos en la semaforización para tales efectos en color naranja, la Junta de Aclaraciones se transmitirá a través de medios digitales en el cual se estará notificando vía correo electrónico la liga de acceso a los interesados que así lo soliciten vía correo electrónico antes del inicio de la reunión.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día **29 de junio de 2020 a las 10:00 horas**, en el Edificio de Rectoría, ubicado en calle Escorza No. 900, colonia Centro, C.P. 31000, primer piso, en la Sala de Consejo en la ciudad de Chihuahua. Dada la contingencia Sanitaria provocada por el virus identificado como COVID-19 y por recomendaciones y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para todo el país, así como las emitidas por las Autoridades Estatales en materia de Salud que actualmente han determinado que el Estado de Chihuahua continúa con el distanciamiento social, encontrándonos en la semaforización para tales efectos en color naranja, el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se transmitirá a través de medios digitales en el cual se estará notificando vía correo electrónico la liga de acceso a los interesados** que así lo soliciten vía correo electrónico antes del inicio de la reunión.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas en la página oficial de la Universidad Autónoma de Chihuahua <https://www.uach.mx/convocatorias-para-licitaciones/>
- Los interesados a participar en la licitación deberán cubrir el costo de participación en cualquiera de las cajas únicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y/o vía transferencia electrónica a la siguiente cuenta: CUENTA BANCO BBVA BANCOMER, NO. CUENTA: 0157809239, A NOMBRE DE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CLABE: 012150001578092393, la cantidad no reembolsable de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dicho recibo y/o comprobante de transferencia electrónica es requisito y deberá presentarse en la propuesta para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación de la licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Original o copia certificada y copia simple de: Tratándose de personas morales, Acta Constitutiva y sus modificaciones si las hubiere; y tratándose de personas físicas, Acta de Nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Inscripción del Registro Federal de Contribuyentes emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- Constancia actualizada en sentido **POSITIVO** de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- Presentar Estados financieros anuales del 2019 con firma autógrafa del Contador Público, o de quien este facultado para elaborar y estructurar la información financiera, así como la del Representante Legal de la empresa, en los cuales acredite un capital contable mínimo del 10% del monto máximo de las partidas de la presente licitación.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los **artículos 86 y 103** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- Al término del Acto de Apertura de Propuestas se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del(los) contrato(s) se hará **POR PARTIDAS** por lo que podrán resultar uno o varios proveedores adjudicatados.
- El Comité, rechazará las propuestas que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato de cada partida al proveedor que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, se utilizará el criterio de evaluación binario y el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

D) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

Para el o los contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

E) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes a conformidad de la convocante. El pago se hará a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente a la Secretaría Administrativa de cada facultad y/o Direcciones y Coordinaciones de Unidad Central de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. a 17 de junio de 2020

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

ENTIDADES PARAESTATALES**FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Lic. José Jesús Jordán Orozco, Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, con fundamento en el Acuerdo 035/2020 de la 176ª Reunión Ordinaria del Comité Técnico, celebrada el 16 de junio de 2020 a fin de cumplir lo dispuesto por el Comité Técnico emite la modificación a las Reglas de Operación del Programa emergente de apoyo para las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Chihuahua publicadas el 8 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

CONSIDERANDO

I. El Fideicomiso Estatal Para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua es creado por el Gobierno del Estado como fideicomitente y aportante de los recursos con Nacional Financiera S.N.C Institución de banca de desarrollo como fiduciario por medio de contrato firmado el 13 de septiembre de 1984 y modificado en última ocasión en su cuarto convenio modificatorio el 23 de agosto de 2016, mismos que establecen en la cláusula segunda fracción II la atribución del Comité Técnico del Fideicomiso establecerá en las Reglas de Operación las características, términos y condiciones de los fines del Fideicomiso, misma facultad que ejerce en la autorización de las presentes reglas mediante acuerdo 021/2020 de la 172ª Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso celebrada el 2 de abril de 2020.

II. Que mediante acuerdo 025/2020 de la 173ª Reunión Ordinaria del Comité Técnico del FIDEAPECH, celebrada el 14 de abril de 2020 se autorizó la modificación de las Reglas de Operación del Programa Emergente de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Chihuahua publicadas el 8 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de beneficiar a un mayor número de empresas, ampliando y adicionando diversos criterios, así mismo se instruye y faculta al Director General del Fideicomiso para que realice las gestiones necesarias ante la Dirección de Mejora Regulatoria y la Dirección de Normatividad de Gobierno del Estado para su autorización y publicación.

III. Que mediante acuerdo 035/2020 de la 176ª Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del FIDEAPECH, celebrada el 16 de junio de 2020 se autorizó la modificación de las Reglas de Operación del Programa Emergente de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Chihuahua publicadas el 8 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de beneficiar a un mayor número de empresas, principalmente a las que de conformidad con el acuerdo 083/2020 emitido por el Gobernador del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de mayo de 2020, así como el acuerdo No. SS/SEM/04/2020 el decreto emitido por el Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera, Secretario de Salud del Estado de Chihuahua publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 14 de junio de 2020 en la que se establece que los municipios de Ciudad Juárez, Praxedis G. Guerrero,

Guadalupe, Ahumada, Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Janos y Nuevo Casas Grandes continúan en semaforización en rojo.

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
EMERGENTE DE APOYO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Artículo Único: Se adiciona al numeral A.4, párrafo séptimo; para quedar redactado en los siguientes términos:

A.4 Criterios de elegibilidad y resolución.

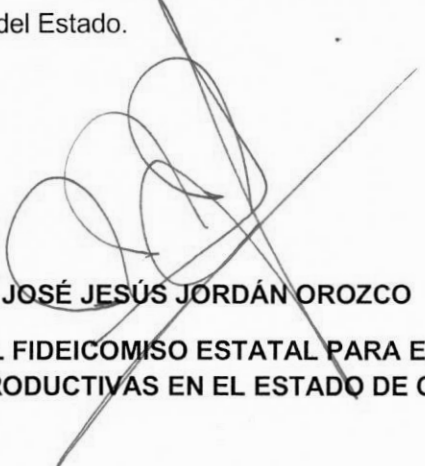
(...)

- Se otorgará el subsidio en el orden de solicitud que sea recibidos una vez que cuenten con toda la documentación correcta. Se priorizará:
 1. Todas aquellas solicitudes que pertenezcan a los municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Ahumada, Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Janos y Nuevo Casas Grandes.
 2. El rubro de pago de nómina.
 3. La mayor cantidad de empleos que se lograrían conservar (Número de empleados que resultarían beneficiarios indirectamente con el subsidio).
 4. Pago de rentas de inmuebles relacionadas con la actividad del solicitante
 5. Pago de servicios
 6. Adquisición de bienes muebles, herramienta, equipo e inventario

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente modificación tendrá vigencia establecida a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.


LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN OROZCO

**DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

EL LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140, FRACCIONES I Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EL PLENO DEL CONSEJO, EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA DEL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, DICTÓ EL ACUERDO GENERAL DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:-----

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES CON EL PROPÓSITO DE: 1. DAR SEGUIMIENTO A LA PREVENCIÓN REALIZADA PARA DISMINUIR LA PROPAGACIÓN DEL NUEVO CORONAVIRUS. Y, 2. INCREMENTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN MATERIAS CIVIL, MERCANTIL, FAMILIAR, DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y FISCAL Y PENAL.--

----- A N T E C E D E N T E S -----

1. El Consejo de la Judicatura del Estado, con base en las recomendaciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el pasado diecisiete de marzo emitió acuerdo por el que determinó suspender totalmente las labores jurisdiccionales y administrativas en toda la estructura del Poder Judicial de Estado, con la finalidad de limitar la propagación de la pandemia SARS-CoV2, COVID-19, y proteger la salud de las y los servidores públicos y de las y los usuarios del sistema de justicia reduciendo el contacto físico y la concentración de personas; acuerdo que ha sido modificado en diferentes ocasiones para prorrogar el periodo de suspensión, atendiendo a las fases de la pandemia.¹

¹ - Acuerdo de 17 de marzo de 2020, por el cual determinó **suspender totalmente las labores jurisdiccionales y administrativas** en toda la estructura del Poder Judicial del Estado.

- Acuerdo de 17 de abril de 2020, mediante el cual determinó **extender la suspensión de labores, plazos y términos procesales hasta el cinco de mayo de 2020**. Además en justicia familiar estableció la posibilidad de actuar en aquellos casos en que la o el juez considerara urgentes, determinando que tienen dicha calidad aquellos que versen sobre temas de: separación de personas, órdenes de protección; restitución de niños, niñas, adolescentes e incapaces, tanto nacional como internacional; revisión de las medidas adoptadas por la Subprocuraduría de Protección Auxiliar, en términos de la Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; permisos médicos o suplencia del consentimiento para el otorgamiento de esos permisos; demandas de guarda y custodia y de alimentos, sin que ello implicara el desahogo de las etapas procesales correspondientes; el procedimiento para el registro de niños, niñas y adolescentes a que se refiere el artículo 64 del Código Civil del Estado; y, arraigos.

- Acuerdo de 30 de abril de 2020, por el cual se determinó **extender la suspensión laboral, de plazos y términos procesales hasta el treinta y uno de mayo del año en curso**. Además de la continuidad de la atención de casos urgentes, se habilitó a las salas en materia familiar del Tribunal Superior de Justicia para ejercer jurisdicción durante el periodo de contingencia, para el efecto tramitar y resolver los medios de impugnación que, a juicio del magistrado, deban resolverse urgentemente y que se hayan generado y se generen durante el periodo de la contingencia sanitaria.

- El acuerdo de 8 de mayo de 2020, estableció catálogo de casos urgentes en materias civil y mercantil.

- Acuerdo de 15 de mayo de 2020, con las autorizaciones que se describen en el texto.

Actualmente, hasta el día en que se emite este acuerdo general: la contingencia sanitaria continúa en fase tres; la curva de contagios se ha seguido incrementando; y, lamentablemente, el número de decesos, a nivel nacional, supera los quince mil.-----

2. Por otro lado, mediante acuerdo emitido el pasado quince de mayo, el Consejo de la Judicatura autorizó la reanudación de la actividad judicial en materias civil, mercantil, familiar y de lo contencioso administrativo y fiscal en aquellos asuntos que no sean considerados como urgentes; lo anterior, para la emisión de sentencias e interlocutorias, para el dictado y publicación de acuerdos tendentes a dar por terminada la instancia, y para la recepción de demandas y escritos iniciales por medio del sistema de presentación de demandas y escritos iniciales; en tanto que en materias familiar y penal, además de lo anterior, se amplió el catálogo de supuestos considerados como urgentes; se habilitó a los juzgados familiares para emitir las determinaciones que estimen pertinentes, así como para tomar las medidas necesarias para ejecutar acuerdos o resoluciones adoptados antes de que se suspendieran las labores jurisdiccionales; se exhortó a las y los usuarios del sistema de justicia para que proporcionen y autoricen un correo electrónico para recibir notificaciones; y se determinó que la comunicación entre órganos jurisdiccionales y administrativos se realice de manera electrónica, a través de correo oficial. También se dispuso que la notificación de las resoluciones que no sean consideradas como urgentes y que se publiquen (en materias familiar, civil y mercantil), surtirán sus efectos a partir de que se disponga la reanudación de los plazos y términos procesales². -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

1. Que las medidas adoptadas con motivo de la pandemia, encaminadas a proteger los derechos fundamentales a la salud, a la integridad personal y a la vida, no son derechos aislados, sino que guardan correspondencia con el goce de otros derechos, entre los que se encuentra el de acceso a la justicia, conforme al cual toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos que fijan las leyes.-----

2. Que en la implementación de las medidas ante la pandemia, se han tenido como ejes rectores la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas de los órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar el

- Acuerdo de 28 de mayo de 2020, por el cual se acordó ampliar la suspensión de actividades laborales, de plazo y términos procesales hasta el quince de junio el año que transcurre.

² <http://www.stj.gob.mx/aviso.php?avisoid=688>

derecho de las y los ciudadanos a la impartición de justicia; así como, de la misma manera, el derecho a la salud de la ciudadanía. Lo que, además, resulta acorde con las exigencias de las autoridades sanitarias del país emitidas con motivo de la contingencia de la pandemia causada por el virus SARS-CoV2, que exigen, para evitar en la medida de lo posible el contagio, reducir el contacto físico y la concentración de personas.-----

3. Que las legislaciones procesales en materias familiar³ y civilⁱ otorgan la potestad a las partes para autorizar que a través de correo electrónico o, mediante consulta remota, se les realicen las notificaciones, aún las de carácter personal que así considere el tribunal.-----

4. Que el hecho de que en las materias señaladas, la legislación procesal aplicable faculte a las partes de un juicio para autorizar que a través de correo electrónico se les realicen las notificaciones, aún las de carácter personal, permite dar por cierto que las mismas partes, a su vez, como medida extraordinaria, puedan remitir a los tribunales sus promociones por el mismo medio electrónico, pues constitucionalmente basta con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido. -----

5. Que el derecho procesal mercantil está regido, entre otros principios, por el de la supremacía de la voluntad de las partes. Esto, adminiculado con la situación extraordinaria que estamos viviendo como consecuencia de la contingencia sanitaria, hace pertinente autorizar, como medida extraordinaria mientras se encuentren vigentes las acciones adoptadas para limitar la

³ ARTÍCULO 97. Los términos que este código establece, salvo los casos de excepción por él mismo determinados, son improrrogables, y se contarán a partir del día siguiente a aquel en que se hubiere hecho el emplazamiento, citación o notificación; de la fecha del acuse de recibo si la notificación se hubiere realizado por correo electrónico o, en su caso, mediante consulta remota.

(...).

ARTÍCULO 104. Todos los litigantes en el primer escrito que presenten o en la primera intervención ante el tribunal, designarán domicilio ubicado en el lugar del juicio para que en él se les hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias.

Igualmente deben designar domicilio en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promueven, o a solicitud suya deba citárseles para alguna diligencia.

Cuando un litigante no cumpla con lo prevenido en la primera parte de este artículo, las notificaciones, aun las que conforme a este código deben hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del juzgado o sala y, si falta a la segunda parte, no se hará notificación alguna a la persona o personas contra quienes se promueva o deba citarse, hasta que se subsane la omisión.

Las notificaciones personales se harán en el domicilio que conste en autos, a menos que este no exista, se encuentre desocupado o ninguna persona acuda al llamado del oficial notificador, quien asentará razón circunstanciada en el expediente. En estos casos las notificaciones personales se harán por medio de lista que se fijará en los estrados del juzgado o sala.

Lo mismo se aplicará a las demás personas que con cualquier carácter diverso del de partes intervengan en el litigio, salvo cuando se trate de autoridades.

Cualquiera de las partes podrá autorizar que a través de correo electrónico, o mediante consulta remota, se les realicen las notificaciones, aun las de carácter personal que así considere el tribunal.

Para tal efecto, el plazo correrá desde el momento en que se tenga por hecha la notificación, para lo cual el tribunal emisor contará con los medios necesarios para justificar la entrega en tiempo y forma de dicha notificación, elaborando un registro que contendrá los datos necesarios que otorguen certeza a dicho medio de notificación, la cual se tendrá por legalmente practicada surtiendo sus efectos en los términos previstos por el artículo 97 de este código.

Se excluyen de la anterior forma de notificación, el emplazamiento y todas aquellas que el tribunal considere necesarias. Énfasis propio.

propagación de la pandemia, que el acuerdo de reactivación de las actuaciones judiciales, así como el cómputo de plazos procesales que se prevé para los asuntos civiles y familiares, también abarque los asuntos mercantiles bajo idénticas condiciones, para que las y los justiciables cuenten con los mismos mecanismos de acceso a la justicia.-----

6. Que el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que las autoridades judiciales podrán utilizar, para comunicarse oficialmente entre sí, con otras autoridades o con personas particulares, los archivos de documentos, mensajes, imágenes, bancos de datos y toda información almacenada o transmitida por medios electrónicos, informáticos, magnéticos, ópticos, telemáticos o producidos por nuevas tecnologías, destinados a la tramitación judicial, ya sea que registren actos o resoluciones judiciales; para remitir informes, comisiones y cualquier otra documentación; y que el Consejo regulará el envío, la recepción, el trámite y el almacenamiento de los citados medios, para garantizar su seguridad y su conservación, así como para determinar el acceso del público a la información contenida en las bases de datos, conforme a la ley.

Con base en ello, y a fin de avanzar en la actividad jurisdiccional de la segunda instancia, se autoriza como medida extraordinaria que, dentro de las comunicaciones comprendidas en el referido artículo 83, se comprenda la integración y la remisión de los expedientes y testimonios de apelación a la segunda instancia, para que se substancien con las constancias que obran en el expediente físico o electrónico del juzgado de primera instancia, las que podrán ser consultadas por el sistema de intranet, previo cotejo y certificación del juzgado de origen y, en su caso, la remisión de las constancias faltantes. Y,-----

7. Que la adopción de las medidas anteriores permite incrementar el servicio de administración de justicia mediante acciones que concilien el derecho humano a la salud con el derecho humano de acceso a la administración de justicia.-----

En atención a las consideraciones anteriores, como complemento al acuerdo emitido por este órgano, el quince de mayo del año en curso, de forma extraordinaria, y por todo el tiempo que duren las medidas adoptadas con motivo de la pandemia suscitada con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, COVID-19, se emiten los siguientes:-----

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO: Para dar seguimiento a las medidas tendentes a prevenir al máximo posible la propagación del virus SARS-CoV-2 y en coordinación con el sistema de administración de justicia federal⁴, de conformidad con lo previsto por los artículos 117, 118 y 131, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, se prorroga, hasta el treinta de junio de dos mil veinte, la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en toda la estructura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. De modo tal que los plazos y términos procesales seguirán suspendidos bajo las reglas establecidas en los acuerdos generales emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura durante la contingencia sanitaria⁵ y con las excepciones que se documentarán a continuación en materias civil, mercantil, familiar, de lo contencioso administrativo y fiscal.-----

SEGUNDO: Para tutelar al máximo los bienes jurídicos propios de las materias civil, mercantil, familiar y de lo contencioso administrativo y fiscal, se determina lo siguiente: -----

1. La reactivación de la actividad jurisdiccional, tanto para los casos urgentes como los no urgentes, comprende todos aquellos asuntos en que todas las partes y personas interesadas que intervengan en el proceso manifiesten expresamente su conformidad con que se reanude el trámite del asunto de que se trate y autoricen que las notificaciones de carácter personal y las que así considere el órgano jurisdiccional se les practiquen por medio de un correo electrónico que proporcionen para ese fin, y que las que deban hacerse por lista surtan efectos por medio del sistema de consulta remota. -----

2. Con la salvedad que más adelante se destacará, la reanudación de actuaciones judiciales y el cómputo de los plazos procesales tendrá lugar únicamente en aquellos asuntos en los que la totalidad de las partes y personas interesadas, en su caso, hayan otorgado las autorizaciones descritas. En los asuntos de rebeldía del demandado, bastará que la parte actora y, cuando proceda, las diversas personas interesadas hayan dado dichas autorizaciones. -

Para cumplimentar lo anterior, deberán observarse las siguientes directrices: -----

A. Cada parte y persona interesada, en su caso, podrá presentar, ante la oficina receptora cuando se trate de la primera instancia, o ante la Oficialía de

⁴ El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante acuerdo 13/2020 del ocho de junio último, prorrogó la suspensión de plazos procesales hasta el treinta de junio de dos mil veinte.

⁵ El primer acuerdo general de suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas se emitió el diecisiete de marzo de dos mil veinte.

turnos en lo relativo a la segunda instancia, escrito en el que manifieste su conformidad con que: **a.** Se reanude el trámite del expediente o toca correspondiente; y, **b.** Se le practiquen por medio del referido correo electrónico las notificaciones previstas por la ley como personales y las que, en función del criterio del órgano jurisdiccional, adquieran ese carácter. Y las restantes, por lista, las cuales surtirán efectos por medio del sistema de consulta remota. Para ello, las y los promoventes deberán, en el escrito que corresponda, señalar el correo electrónico en el cual recibirán las notificaciones de los órganos jurisdiccionales. Sobre este particular, cabe acotar que la actividad de presentación de recursos a que se refiere este párrafo deberá ajustarse a los Lineamientos que se mencionarán más adelante. -----

B. El tribunal, una vez que reciba la promoción mencionada en el párrafo inmediato anterior, procederá a emitir el acuerdo respectivo y a realizar su notificación a la persona promovente en el correo electrónico que haya señalado para ese propósito. -----

C. Si alguna de las partes o personas interesadas, según sea el caso, no autoriza la realización de notificaciones por correo electrónico o consulta remota, la notificación a las demás partes o personas interesadas, así como el cómputo de plazos procesales, se efectuarán una vez que se levante la suspensión de plazos y términos procesales vigente desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte. -----

3. Para el desarrollo de audiencias se deberá privilegiar que la asistencia del personal jurisdiccional y administrativo, de las partes y de los órganos de prueba sea en forma remota, por lo que su programación estará sujeta a la capacidad tecnológica del Poder Judicial del Estado. Para ello, se encomienda a la Dirección de Gestión Judicial que, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información, lleve a cabo la programación y la ejecución de las referidas audiencias. -----

4. De manera excepcional, podrán realizarse audiencias en las instalaciones oficiales. Lo anterior, siempre que se constate previamente que existirán condiciones para respetar la recomendación de la Organización Mundial de Salud relativa a la distancia personal mínima, y que existirán medios de protección personal para quienes eventualmente asistirán a las instalaciones del Poder Judicial del Estado. -----

5. En los asuntos civiles y mercantiles que se tramiten en rebeldía, la parte actora podrá comparecer por escrito a la audiencia preliminar. -----

6. Cuando las partes o personas interesadas, según corresponda, hayan presentado promoción en la que autoricen que las notificaciones se les practiquen por medio de correo electrónico o consulta remota, podrán presentar ocurso y sus anexos por correo electrónico, tanto en primera como en segunda instancias, en los asuntos en trámite y los urgentes.-----

7. Será responsabilidad de la persona promovente la autenticidad de las promociones y de los anexos que presente a través de correo electrónico, así como su correcta e íntegra digitalización. En todo momento, el tribunal receptor tendrá la facultad de verificar esa autenticidad, así como, de considerarlo necesario, la de requerir la exhibición física de los originales relativos. -----

8. Se autoriza que, dentro de las comunicaciones comprendidas en el artículo 83, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se incluya la integración y la remisión de los expedientes y testimonios de apelación a la segunda instancia, para que se substancien con las constancias que obran en el expediente físico o electrónico del juzgado de primera instancia, las que podrán ser consultadas por el sistema intranet, previo cotejo y certificación del juzgado de origen y, en su caso, el envío de las constancias faltantes. También podrán emitirse los acuerdos correspondientes a las apelaciones que, habiendo sido turnadas, se encuentren pendientes de acordar.

9. Se autoriza la presentación de promociones escritas en asuntos de primera y segunda instancias, que no sean considerados urgentes y no exista el consenso de ambas partes para la reactivación del procedimiento. Las promociones se recibirán por el órgano al que se encomiende esa función, a fin de que en su oportunidad y con las medidas pertinentes, las remita al tribunal correspondiente para que proceda a su estudio y emita el acuerdo respectivo. La notificación por lista surtirá sus efectos a partir de que se disponga la reanudación de los plazos y términos procesales, al igual que la práctica de las notificaciones personales. -----

10. Se autoriza a los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancias a que publiquen los acuerdos que hayan quedado pendientes con motivo de la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas. La notificación respectiva surtirá sus efectos conforme a la parte final del párrafo inmediato anterior.-----

11. En los casos en que los plazos y términos se hayan reactivado y, sin embargo, la persona promovente no desee hacer uso de las tecnologías de la información para presentar promociones y anexos (en los términos del punto

número “6” inmediato que antecede) también podrá utilizarse el esquema de presentación física a que se refiere el punto número “9” de este apartado. -----

12. Se exhorta a las personas interesadas en consultar expedientes que privilegien el uso del sistema de consulta remota, para lo cual se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información a que en coordinación con la Dirección de Gestión Judicial provea lo conducente a fin de facilitar a aquéllas el registro y el acceso al mencionado sistema. -----

13. Las partes y personas interesadas, conforme corresponda, así como quienes ellas hayan autorizado, podrán consultar físicamente el expediente o toca, previas citas que soliciten, las cuales se otorgarán en número limitado a fin de cumplir con las medias de seguridad necesarias, en los términos que se indiquen en los Lineamientos. -----

14. Quien acuda a revisar el expediente o toca se tendrá por notificado personalmente del estado procesal que guardan los autos. En el entendido de que: **a.** Para la parte que acuda a consultar el expediente o toca, los plazos y términos se reanudarán a partir de que surta efecto la aludida notificación personal. **b.** El desahogo de los actos procesales podrá realizarse conforme a los puntos “6” o “9” de este apartado. Y, **c.** Para el resto de las partes y personas interesadas, las notificaciones y el cómputo de plazos se realizarán una vez que se tengan por notificados conforme a lo dispuesto en este párrafo o cuando se reanuden los plazos y términos de manera ordinaria. Las notificaciones que deban realizarse a las partes de manera personal por conducto de la Central de Actuarios sólo se efectuarán en casos de extrema urgencia. -----

15. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, y en aras de posibilitar la rotación de las y los secretarios proyectistas de segunda instancia, en los turnos que al efecto se habiliten para la atención al público en términos del presente acuerdo general, se autoriza a las personas titulares de las salas que habiliten a las y los secretarios proyectistas de su adscripción a fin de que funjan en calidad de secretarias o secretarios de acuerdos conforme al rol, las fechas y los horarios que las personas titulares implementen. Y, -----

16. En los distritos Bravos y Morelos, el Centro Auxiliar para los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias con competencia en todo el Estado continuará fungiendo como órgano jurisdiccional de guardia. -----

TERCERO: En materia penal, para garantizar en mayor acceso a la justicia y regularizar lo más rápidamente posible la secuela procesal de los procesos correspondientes, los órganos jurisdiccionales podrán reactivar plazos y términos procesales en los asuntos en donde no exista persona detenida, así como celebrar audiencias iniciales en casos en que no haya flagrancia ni detención por caso urgente. La actividad jurisdiccional a que se refiere este apartado exclusivamente podrá ser realizada si existe capacidad tecnológica para llevar a cabo las audiencias mediante asistencia remota, sin la concurrencia, a las instalaciones oficiales, de las partes y de los órganos de prueba. -----

CUARTO: Para potenciar al máximo el servicio de administración de justicia que se prestará con apoyo en las determinaciones contenidas en este acuerdo general, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 131, fracciones XIV y XLVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, a partir del primero de julio del año en curso, el horario de atención al público será, cuando las necesidades del servicio lo requieran, de las ocho a las veinte horas.

QUINTO: Con el propósito de regularizar lo más rápidamente posible los asuntos cuya tramitación se ha visto detenida parcial o totalmente, con fundamento en el artículo 131, fracciones II, V y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, se declara como periodo hábil para realizar actuaciones judiciales el lapso comprendido del veinte al treinta y uno de julio de dos mil veinte.-----

SEXTO: La actividad jurisdiccional y administrativa se regirá conforme a los acuerdos generales expedidos por el Consejo de la Judicatura durante el periodo de contingencia sanitaria y que fueron descritos al principio de este acuerdo general. -----

SÉPTIMO: Se encomienda a la Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura la ejecución de las determinaciones adoptadas en este acuerdo general, quien deberá coordinarse con la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, la Dirección de Gestión Judicial, la Dirección General de Administración, y las áreas de Seguridad Interna y Gestión Ambiental y Seguridad Laboral. Para cumplimentar lo anterior, la Secretaría Ejecutiva, a más de tardar el quince de junio de dos mil veinte y con el auxilio de las áreas y dependencias descritas, deberá adecuar los **“LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD PARA EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DURANTE EL PERIODO**

DE CONTINGENCIA SANITARIA", emitidos en acatamiento al acuerdo general del Pleno del Consejo del quince de mayo de la anualidad que transcurre⁶.-----

OCTAVO: Este acuerdo general no afecta la validez de las decisiones que se hayan tomado hasta el momento actual. -----

NOVENO: Este acuerdo general surtirá sus efectos a partir del dieciséis de junio de dos mil veinte. -----

DÉCIMO: Este acuerdo tiene como propósito conciliar, al máximo posible, la tensión que genera la colisión entre el derecho humano de acceso a la justicia y el derecho humano a la salud. Consecuentemente, no dispone la reapertura total de las instalaciones para atender al público, ni tampoco una reactivación general de plazos y términos procesales. En tal orden de ideas, se reitera el exhorto al personal del Poder Judicial del Estado y a las y los usuarios del sistema de administración de justicia que permanezcan en sus domicilios y que acudan a las instalaciones oficiales exclusivamente cuando ello sea permitido conforme a los instrumentos normativos respectivos. Y, -----

UNDÉCIMO: Comuníquese este acuerdo a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; y publíquese en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia y en el Periódico Oficial del Estado.-----

Acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión ordinaria privada del once de junio dos mil veinte.-----

ASÍ LO HACE CONSTAR Y CERTIFICA OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ, SECRETARIO ADSCRITO A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 140, FRACCIONES I Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



⁶ Visibles en el portal de internet <http://www.stj.gob.mx/aviso.php?avisold=689>

EL LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 270 Y 140 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y C E R T I F I C A: QUE LA PRESENTE CONSTANCIA CORRESPONDE A LOS LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD PARA EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DURANTE EL PERIODO DE CONTINGENCIA SANITARIA EN MATERIAS CIVIL, MERCANTIL, FAMILIAR, PENAL Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y FISCAL, FIRMADO EL QUINCE DE JUNIO DE LA ANUALIDAD QUE TRANSCURRE-----

LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD PARA EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DURANTE EL PERIODO DE CONTINGENCIA SANITARIA EN MATERIAS CIVIL, MERCANTIL, FAMILIAR, PENAL Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y FISCAL.

En cumplimiento del acuerdo séptimo del acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua del once de junio de dos mil veinte, se modifican los "LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD PARA EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DURANTE EL PERIODO DE CONTINGENCIA SANITARIA EN MATERIAS CIVIL, MERCANTIL, FAMILIAR, PENAL Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y FISCAL", para quedar redactados de la manera siguiente:

I. ESPECIFICACIONES GENERALES

Las especificaciones que a continuación se enuncian tendrán efectos para los tribunales de primera instancia, juzgados menores, y salas civiles, familiares y penales:

1. Se privilegiará que el personal labore a distancia o desde su domicilio, con una conectividad remota –hasta nuevo aviso–, bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Tecnologías de la Información, con acceso íntegro a los sistemas con los que cuenta el juzgado; para ello es necesario:
 - a. Un equipo de cómputo en el domicilio¹;
 - b. Un equipo de cómputo que se encuentre encendido en el área jurisdiccional correspondiente.

Para este efecto, véase el manual de instrucciones proporcionado por la Dirección de Tecnologías de la Información, en el link <https://cutt.ly/pyRtZYK>.

2. La creación de los usuarios para acceso remoto y acceso a intranet deberá gestionarse por las y los titulares de las áreas desde su correo electrónico oficial ante la Dirección de Gestión Judicial, al correo gestión.judicial@stj.gob.mx, incluyendo los siguientes datos:
 - a. Área de trabajo; y
 - b. Nombre y número de usuario de la persona responsable que tendrá a su cargo el usuario de acceso.
3. La creación de usuarios no podrá exceder de dos por área. En caso de contar ya con un usuario activo, únicamente se autorizará uno más.

¹ En caso de que la o el servidor público no cuente con equipo de cómputo, la Dirección General de Administración podrá cambiar el resguardo del equipo de la o el empleado que corresponda a su domicilio.

4. Cada órgano jurisdiccional deberá contar con una cuenta oficial de correo electrónico del área respectiva, que tendrá como finalidad fungir como medio de comunicación oficial entre las áreas.²
5. El acceso remoto podrá ser utilizado para la consulta, creación de resoluciones o acuerdos y su publicación.
6. Igualmente, la Dirección de Tecnologías de la Información pone a disposición de los usuarios la herramienta de notificaciones por medio de correo electrónico en la plataforma de intranet. Al efecto, se ha enviado al correo electrónico oficial del personal del Poder Judicial del Estado guía de uso sobre el sistema de notificaciones electrónicas.
7. Los titulares de las áreas administrativas determinarán conforme a las necesidades del servicio la cantidad de personas servidoras públicas que asistirán a laborar de manera física a las instalaciones del Poder Judicial, tomando en consideración los protocolos sanitarios respectivos.

II. ESPECIFICACIONES PARA LOS JUZGADOS EN MATERIAS FAMILIAR, CIVIL Y MERCANTIL.

1. ACCESO A LAS LISTAS DE PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES.

- A. Los juzgados en materia familiar que no se encuentren de guardia, así como los juzgados en materia civil, deberán realizar la publicación de las listas de acuerdos vía remota. Cada órgano jurisdiccional actuará bajo su propia organización, de forma tal que la publicación de estas listas puede llevarse a cabo el o los días que así se considere.
- B. A efecto de prevenir la entrada de los usuarios a las instalaciones oficiales, el acceso y consulta de la publicación de listas de acuerdos se realizará de la manera siguiente:
 - i. Por consulta remota;
 - ii. Por medio de la página de internet del Poder Judicial del Estado.
 - iii. A través de las extensiones telefónicas siguientes: 614-1-80-07-00; extensiones: 29661 y 29909.
- C. Con el propósito de generar seguridad jurídica, se pondrá a disposición de los órganos jurisdiccionales un texto relativo a la publicación y eventual fecha en que surtan efectos las resoluciones; texto que quedará inserto en el contenido del acuerdo.

² Para generar una cuenta nueva de correo electrónico, crear, cambiar o recuperar la contraseña, favor de comunicarse a las extensiones señaladas a continuación:

Morelos: 29428 con el ingeniero Gerardo Armando Vega García.

Bravos: 29029 con el licenciado Valentín Vega García

En los diversos distritos judiciales: 29739 con el ingeniero Víctor Manuel Herrera Prieto

- D. Los órganos jurisdiccionales cuyas actuaciones estén regidas por el Código de Procedimientos Civiles de 1974, para los casos de aquellos asuntos en que una persona litigante se encuentre en rebeldía, publicarán las cédulas de notificación en el tablero de avisos que para ese efecto se disponga en el área exterior de las instalaciones del propio tribunal³, así como de manera digital en la página electrónica oficial del Tribunal Superior de Justicia.

2. TRÁMITE LABORAL.

- A. Las y los titulares de los juzgados deberán asignar la carga laboral al personal adscrito a su área, privilegiando, siempre que sea posible, el trabajo de manera remota;
- B. Dentro de sus posibilidades y bajo las premisas de sana distancia y trabajo en vía remota, los juzgados darán el trámite a los asuntos puestos a su jurisdicción; de tal manera que, al reanudar labores, se evite la saturación del sistema de justicia.
- C. Si el órgano jurisdiccional se encuentra en el supuesto de sesionar en audiencia, dará aviso a la Dirección de Gestión Judicial para realizar los trámites necesarios con el objetivo de gestionar las audiencias de manera remota, siguiendo los pasos de operación contenidos en el apartado denominado “XI. PRESENCIA DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN LAS INSTALACIONES”, inserto en este documento.

3. GUARDIAS PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS URGENTES.

- A. Las guardias de los órganos jurisdiccionales continuarán desarrollándose como lo han venido haciendo. Por lo que los servidores públicos podrán acudir a las instalaciones del Poder Judicial **exclusivamente cuando lo amerite la necesidad del servicio**.
- B. Para ambos casos, en aras de respetar la sana distancia y de acuerdo con los espacios y características físicas de los inmuebles que ocupa el Poder Judicial del Estado, podrán acudir a las instalaciones hasta el cincuenta por ciento del personal del juzgado respectivo⁴ –por indicaciones del Departamento de Gestión Ambiental–, quienes deberán cumplir con los parámetros de ingreso que se anunciarán más adelante.

³ Lo anterior, con motivo de la contingencia sanitaria, a fin de reducir la concentración de personas y riesgos de contagios.

⁴ Siempre y cuando el espacio y las condiciones del inmueble que corresponda lo permita. El Departamento de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral informará a cada oficina cuánto personal está permitido en función de su estructura.

- C. Al efecto, los juzgados que se encuentren de guardia continuarán con los accesos remotos concedidos para laborar a distancia, de tal forma que los servidores públicos que, por encontrarse dentro de los grupos vulnerables, o por la misma organización del juzgado, no se encuentren de forma presencial en las instalaciones del Poder Judicial, podrán realizar las actividades propias que le sean encomendadas por el titular, desde su domicilio.

4. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

- A. Los juzgados que se encuentren de guardia serán responsables de recibir las solicitudes presentadas por escrito de aquellos expedientes que estén en trámite, en un horario de las nueve a las quince horas⁵.
- B. Las solicitudes o promociones pueden –de manera enunciativa y no limitativa– ser:
- a. Propias del juzgado de guardia: se seguirá el mecanismo utilizado habitualmente.
 - b. De los juzgados que no están de guardia:
 - i. Cada juzgado llevará un registro electrónico único de las solicitudes de otros juzgados que reciba, el cual deberá contener el día y hora de recepción, el juzgado, número de expediente y tipo de solicitud.
 - ii. La recepción se realizará con el sello del juzgado que se encuentre de guardia y posteriormente se recibirá con el sello del juzgado de origen.
 - iii. La totalidad de las solicitudes o promociones deberán ser digitalizadas fuera de sistema y remitidas vía correo electrónico al juzgado correspondiente.

En este caso se dará aviso de inmediato, vía telefónica y por correo electrónico, al juzgado de origen, quien podrá –a su criterio– constituirse en las instalaciones bajo los parámetros de operación contenidos en el apartado denominado “XI. PRESENCIA DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN LAS INSTALACIONES”, inserto en este documento.

- iv. Las solicitudes en físico serán resguardadas por el juzgado de guardia hasta que el juzgado de origen se encuentre en condiciones de recabar los documentos.
- C. Los juzgados únicamente recibirán solicitudes de otros juzgados de su misma materia.

⁵ En los distritos Bravos y Morelos, las promociones relativas a asuntos urgentes que se encontraban en trámite antes del dieciocho de marzo de dos mil veinte, serán recibidas por el Centro Auxiliar para los juzgados de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias, con competencia en todo el estado, conforme al acuerdo pronunciado el dieciocho de mayo del año que transcurre, por la Presidencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y ratificado por el Pleno de dicho órgano el veintiocho de mayo de dos mil veinte. Tal como ha ocurrido hasta el momento en que se emite la modificación a estos lineamientos.

- D. Cada titular de los juzgados designará a un responsable de verificar diariamente el correo oficial del juzgado de su adscripción, con el objetivo de estar al tanto de las comunicaciones realizadas por los juzgados de guardia. Esta información deberá ser proporcionada a la Dirección de Gestión Judicial, al correo gestión.judicial@stj.gob.mx.

III. REANUDACIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN MATERIAS CIVIL, MERCANTIL, FAMILIAR Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y FISCAL⁶.

1. PRESUPUESTO PARA REACTIVAR PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES.

- A. Los órganos jurisdiccionales reactivarán plazos y términos procesales cuando se surta la condición siguiente: que todas las personas que intervienen como partes y personas interesadas, cuando proceda, en un asunto presenten, de manera escrita, una promoción en la que autoricen: **a.** la reactivación de plazos y términos procesales. **b.** un correo electrónico como medio para recibir notificaciones personales⁷; **c.** que las notificaciones que deban realizarse a través de lista de acuerdos surtan efecto por conducto del servicio de Consulta Remota y, **d.** un número telefónico.
- B. Satisfecho el presupuesto descrito en el párrafo inmediato anterior, el órgano jurisdiccional emitirá un acuerdo en el que reactive plazos y términos procesales y procederá a realizar las notificaciones que correspondan.
- C. Cada distrito judicial contará con una oficina receptora cuya finalidad será, en lo que interesa para este apartado, recibir las promociones en las que las partes y personas interesadas, cuando proceda, con ajuste a los lineamientos hasta aquí descritos, autoricen la reactivación de plazos y términos procesales. La Dirección de Gestión Judicial establecerá, en cada demarcación territorial, los puntos de recepción y señalética correspondiente para recibir las promociones dirigidas a tribunales de primera instancia; para tal efecto, la Dirección de Gestión Judicial contará con el apoyo de la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y de la Dirección General de Administración.

⁶ En este apartado se desarrolla la adecuación a los "LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD PARA EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DURANTE EL PERIODO DE CONTINGENCIA SANITARIA", emitidos en acatamiento al acuerdo general del Pleno del Consejo de quince de mayo de dos mil veinte.

⁷ Las previstas por el ordenamiento jurídico como personales y aquéllas que adquieran ese carácter en función del criterio de la o el titular del órgano jurisdiccional.

- D. El horario de atención de las áreas receptoras descritas en el párrafo anterior será de las nueve a las quince horas⁸.
- E. Las promociones dirigidas a salas civiles y familiares se recibirán en las oficialías de turnos respectivas, en su caso, bajo el mecanismo a que se refieren las letras C y D de este apartado⁹.
- F. Las áreas encargadas de recibir promociones dirigidas a órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancias enviarán el documento respectivo al tribunal que corresponda.

2. PRESENTACIÓN DE PROMOCIONES.

Cuando las partes o personas interesadas, según corresponda, hayan presentado promoción en la que autoricen que las notificaciones se les practiquen por medio de correo electrónico o consulta remota, podrán presentar promociones –y sus anexos– por correo electrónico, tanto en primera como en segunda instancias.

La o el secretario que para ese efecto designe la persona titular del órgano jurisdiccional respectivo hará constar la recepción del correo electrónico y su contenido en el medio de almacenamiento que estime idóneo para ello. Se encomienda a la Dirección de Tecnologías de la Información a fin de que provea lo conducente para la realización de lo anterior.

Será responsabilidad del promovente la autenticidad de las promociones y de los anexos que se presentan a través de correo electrónico, así como la digitalización correcta e íntegra de éstos.

En todo momento, el tribunal receptor conserva la facultad para verificar la autenticidad de las promociones y los anexos que fueren recibidos por medio electrónico, inclusive para requerir su exhibición física. Por lo que resulta responsabilidad de la persona promovente resguardar a cabalidad los documentos y anexos que presente bajo esta modalidad.

La Coordinación de Gestión Civil y Familiar deberá recabar y publicar¹⁰ los correos electrónicos oficiales en los cuales se recibirán las promociones de las y los usuarios del sistema de justicia.

La o el usuario podrá presentar físicamente promociones, con o sin término, en las oficinas de recepción aludidas en el punto número “1” de este apartado.

3. PRESENTACIÓN DE PROMOCIONES DE TÉRMINO.

Las promociones de término podrán presentarse fuera del horario de servicio de las oficinas receptoras¹¹ en el buzón de la Oficialía de Turnos respectiva. En los

⁸ En función de las necesidades del servicio, a partir del uno de julio, el servicio podrá ser prestado de las ocho a las veinte horas.

⁹ Sobre este particular, se acota que dentro de las salas civiles está comprendida la Quinta Sala Civil y de lo Contencioso Administrativo y Fiscal.

¹⁰ La publicación deberá ser realizada en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia.

distritos en donde no exista buzón, las promociones serán recibidas por el órgano jurisdiccional que se encuentre de guardia.

IV. PRESENTACIÓN DE PROMOCIONES EN CASOS CUYA SUSPENSIÓN CONTINÚA¹² Y NO SON CONSIDERADOS URGENTES.

Las partes y personas interesadas, cuando corresponda, podrán presentar promociones de manera física, las que serán entregadas: **a.** en el caso de órganos jurisdiccionales de primera instancia, en las oficinas receptoras a que se hizo alusión en el apartado “III”, punto número “1”, letra “C” en adelante¹³. Y, **b.** En lo que toca a los tribunales de apelación, en las oficialías de turnos de segunda instancia, en su caso, utilizando el mecanismo de recepción a que hace referencia en la letra “a.” inmediata anterior.

Los escritos serán remitidos al tribunal respectivo, quien realizará el acuerdo correspondiente y procederá a su publicación. En el entendido de que la notificación de tales proveídos surtirá efecto una vez que se reactiven plazos y términos procesales.

V. TESTIMONIOS DE APELACIÓN.

Los órganos jurisdiccionales de segunda instancia podrán tramitar y resolver apelaciones con base en los registros que se encuentren disponibles en el sistema de intranet. Para tal efecto, el órgano jurisdiccional de primera instancia remitirá al tribunal de alzada, por conducto de la Oficialía respectiva, mediante correo electrónico, una certificación, en la que hará constar que los registros físicos que obran en el sistema de intranet se corresponden con las actuaciones físicas.

El juzgado facilitará al tribunal de segunda instancia, por conducto de la Oficialía respectiva, los registros audio visuales por medio de plataformas tecnológicas pertinentes u otros dispositivos o registros idóneos, para lo cual se auxiliará de la Dirección de Tecnologías de la Información¹⁴.

El juzgado vía correo electrónico hará del conocimiento de la oficialía de turnos de segunda instancia que corresponda, sobre la apelación respectiva, quien, a través del referido mecanismo de comunicación, turnará el medio de impugnación de que se trate a la sala que respectiva.

¹¹ Entre las quince y las veintitrés horas, cincuenta y nueve minutos, cincuenta y nueve segundos.

¹² La suspensión de labores jurisdiccionales decretada por el Pleno del Consejo de la Judicatura en acuerdo general del diecisiete de marzo de dos mil veinte y que concluirá el treinta de junio de dos mil veinte.

¹³ Es decir, en las oficinas receptoras de primera y segunda instancias que serán implementadas para recibir promociones tendentes a reactivar plazos y términos procesales.

¹⁴ Esta disposición se emite sin perjuicio de que aquellos expedientes principales y testimonios de apelación que estén debidamente integrados sean remitidos, para su tramitación, a las salas del Tribunal Superior de Justicia.

Aquellos proveídos que los tribunales de alzada emitan correspondientes a las apelaciones que, habiendo sido turnadas, se encuentren pendientes de acordar, la notificación por lista surtirá sus efectos a partir de que se disponga la reanudación de los plazos y términos procesales, al igual que la práctica de las notificaciones personales.

VI. SERVICIO DE CONSULTA REMOTA.

Se encomienda a la Coordinación de Gestión Judicial Civil y Familiar que, con el auxilio de la Dirección de Tecnologías de la Información, implemente, en cada circunscripción judicial, un punto de atención que brinde asesoría sobre el servicio de Consulta Remota y provea lo conducente a fin de facilitar el registro y el acceso al mencionado sistema a las personas justiciables que así lo soliciten.

VII. MOVIMIENTOS DE PERSONAL.

Se encomienda a las Comisiones de Administración y Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos que, en coordinación con la Dirección General de Administración, realice los movimientos de personal que resulten necesarios para dotar del recurso humano a los órganos jurisdiccionales cuya plantilla se vea disminuida en función de que sus servidores públicos se encuentren exentos de acudir a laborar físicamente.

La Comisión de Administración y la Dirección de Recursos Humanos auxiliarán a los órganos jurisdiccionales para identificar el tipo de contratación del personal adscrito al Poder Judicial del Estado¹⁵.

VIII. AUDIENCIAS.

Para el desarrollo de audiencias en materias civil, mercantil, familiar y de lo contencioso administrativo y fiscal, se deberá privilegiar que la asistencia del personal jurisdiccional y administrativo, de las partes y personas interesadas, cuando proceda y de los órganos de prueba sea en forma remota, por lo que su programación estará sujeta a la capacidad tecnológica del Poder Judicial del Estado. Para ello, se encomienda a la Dirección de Gestión Judicial, que en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información, lleve a cabo la programación y ejecución de las referidas audiencias.

De manera excepcional, podrán realizarse audiencias en las instalaciones oficiales. Lo anterior, siempre que se constate previamente que existirán condiciones para respetar la recomendación de la Organización Mundial de Salud relativa a la

¹⁵ Se deberá indicar si la plaza que corresponda es sindicalizada.

distancia personal mínima, y que existirán medios de protección personal para quienes eventualmente asistirán a las instalaciones del Poder Judicial del Estado.

IX. CONSULTA FÍSICA DEL EXPEDIENTE.

Las partes y personas interesadas¹⁶, cuando proceda, podrán solicitar la consulta física del expediente, observando las directrices siguientes:

- A. Para tener acceso a las instalaciones, la persona solicitante deberá agendar, vía telefónica, una cita con el órgano jurisdiccional que corresponda. Al efecto, la o el solicitante deberá proporcionar, como mínimo, los datos siguientes: nombre completo; número telefónico; personalidad con que se ostenta; número de expediente o toca; el motivo de consulta del expediente; y, si se encuentra en un grupo de riesgo frente al nuevo coronavirus¹⁷.
- B. La o el titular del órgano jurisdiccional deberá designar al personal que agendará citas y recibirá a las y los usuarios del sistema de justicia.
- C. La programación y las citas se realizarán entre las nueve y las quince horas, de lunes a viernes. A partir del primero de julio del año que transcurre, las citas podrán otorgarse en un horario de las ocho a las dieciocho horas, de lunes a viernes.
- D. En caso de que la o el usuario se encuentre dentro de alguno de los supuestos de vulnerabilidad, deberá indicarlo al momento de agendar su cita, la cual será otorgada, en la medida de lo posible, en horario preferencial, de las nueve a las diez horas. A partir del primero de julio del año que transcurre, las citas de marrazas podrán otorgarse en un horario de las ocho a las diez horas.
- E. La asignación de citas se deberá realizar de forma tal que, en cada órgano jurisdiccional, exclusivamente se encuentren, cuando máximo, dos personas usuarias a la vez.
- F. El órgano jurisdiccional fijará el tiempo de consulta del expediente o toca en función del motivo proporcionado para acceder al proceso de que se trate.
- G. Entre cada cita, con el propósito de controlar el flujo de personas y de desinfectar el área, existirá un espacio razonable para el ingreso y salida de las y los usuarios del sistema de justicia. La desinfección será realizada por el personal del órgano jurisdiccional.
- H. La persona servidora pública encargada de asignar las citas, deberá llevar un control de las citas agendadas y hacerlas del conocimiento, por medio de correo electrónico, a la Unidad de Seguridad Interna, quien exclusivamente

¹⁶ Y todo aquél o aquélla que esté autorizado, conforme a la legislación que corresponda, para oír y recibir notificaciones y documentos.

¹⁷ Personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodeficiencias.

permitirá el acceso a las instalaciones a quienes se encuentren en el control remitido por cada órgano jurisdiccional¹⁸.

- I. El órgano jurisdiccional: levantará una constancia por virtud de la cual, se tendrá a la persona que acuda a consultar el expediente o toca, por notificada personalmente del estado procesal que guardan los autos. En el entendido de que, para ésta, los plazos y términos se reanudarán a partir de que surta efecto la citada notificación personal.
- J. Para el desahogo de los actos procesales posteriores a la reanudación referida en el párrafo inmediato anterior, la parte y persona interesada, en su caso, podrán utilizar los mecanismos de presentación de promociones establecidos en el apartado "III", puntos "1", "2" y, "3", de este documento.
- K. Para el resto de las partes y personas interesadas, las notificaciones y el cómputo de los plazos se realizará una vez que se tengan por notificados conforme a este apartado o bien, cuando se reanuden los plazos y términos de manera ordinaria.
- L. La Coordinación de Gestión Judicial Civil y Familiar deberá recabar y publicar las extensiones de los órganos jurisdiccionales, en las que se recibirán las llamadas para agendar citas para verificar expedientes.

Se encomienda a la Dirección de Archivos del Poder Judicial del Estado que, en coordinación con el órgano jurisdiccional y en caso de ser necesario, provea lo pertinente para llevar a cabo lo establecido en este apartado.

X. ESPECIFICACIONES PARA LOS JUZGADOS EN MATERIA PENAL.

Con base en el acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, los juzgados de primera instancia en materia penal atenderán, además de los asuntos que el juzgador considere urgentes en función de su criterio, de la ley y de las circunstancias del caso, los casos puestos a su jurisdicción en los que se encuentren involucradas personas privadas de su libertad con motivo de una medida cautelar de prisión preventiva o de internamiento vigente o con motivo de una sentencia firme.

Sobre este particular, cabe acotar lo siguiente:

- 1. Las solicitudes por escrito recibidas a partir del dieciocho de marzo de dos mil veinte podrán ser acordadas, vía remota, bajo los parámetros que señale la Dirección de Gestión Judicial.
- 2. Las audiencias penales se desahogarán, dentro de lo posible, por medio de video llamada, excepcionalmente con la presencia física de cualquiera de los

¹⁸ En los distritos en donde no exista Unidad de Seguridad Interna, la función de que se trata se realizará por el personal que Gestión Judicial, con auxilio de los órganos jurisdiccionales, designe para ese efecto.

intervinientes en la sala de audiencias, a quienes se les gestionará la comunicación remota desde su domicilio u oficina.

3. La Dirección de Tecnologías de la Información, dentro de las capacidades tecnológicas de cada distrito judicial, equipará las salas de audiencia con los insumos necesarios (cámaras web especiales, tandbergs, etcétera) para el desahogo de las audiencias de manera remota.
4. Derivado del catálogo de asuntos establecidos a atender en el acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se encomienda a la Dirección de Gestión Judicial que:
 - a. Proporcione a las administraciones de cada órgano jurisdiccional los registros de causas penales y juicios orales que cuenten con personas privadas de la libertad.
 - b. Facilite a los Juzgados de Ejecución de Penas en Funciones de Sistema Tradicional los registros de las carpetas de ejecución en las que sea inminente la compurgación de la pena.
5. Se encomienda a la Dirección de Gestión Judicial que proporcione a los órganos jurisdiccionales en materia penal, los parámetros específicos de desarrollo de operatividad personalizado para las áreas de control, enjuiciamiento, ejecución y adolescentes, tales como agendamiento de audiencias, logística, periodos de guardias, etcétera.

Los órganos jurisdiccionales también podrán reactivar plazos y términos procesales en los asuntos en donde no exista persona detenida, así como celebrar audiencias iniciales en casos en que no haya flagrancia ni detención por caso urgente. La actividad jurisdiccional a que se refiere este párrafo exclusivamente podrá ser realizada si existe capacidad tecnológica para llevar a cabo las audiencias mediante asistencia remota, sin la concurrencia, a las instalaciones oficiales, de las partes y de los órganos de prueba.

XI. PRESENCIA DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN LAS INSTALACIONES.

En aquellos supuestos en los que, por la necesidad de las funciones, un órgano jurisdiccional que no esté de guardia le sea menester acudir a las instalaciones del tribunal, con la finalidad de mantener un control de accesos a las instalaciones, de no exceder del número de personas permitidas en los espacios por el Departamento de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (y, con ello, respetar las recomendaciones de distancia personal mínima), se realiza un esquema de organización y de trabajo presencial, en donde el ingreso del personal deberá prepararse de manera previa y coordinada con la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión

Judicial, las áreas de Gestión Ambiental y Seguridad Interna, bajo la siguiente normativa:

- a) Se encomienda al Departamento de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral para que, en coordinación con el Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, y a más tardar el quince de junio dos mil veinte, elaboren los roles de limpieza y sanitización de las áreas de los distritos judiciales; servicio que deberá realizarse previo y posteriormente al acceso del personal a las instalaciones.
- b) En aras de respetar la sana distancia y de acuerdo con los espacios y características físicas de los inmuebles que ocupa el Poder Judicial del Estado, podrán acudir a las instalaciones hasta el cincuenta por ciento del personal del órgano jurisdiccional respectivo¹⁹ –por indicaciones del Departamento de Gestión Ambiental–, quienes deberán cumplir con los parámetros de ingreso que en este documento se mencionan.
- c) Los juzgados de primera instancia remitirán a la Dirección de Gestión Judicial, con anticipación, el listado del personal que acudirá en su periodo de guardia, al correo electrónico gestion.judicial@tsj.gob.mx, con el propósito de que la Unidad de Seguridad Interna pueda conceder la validación oportuna.
- d) Para el personal de los juzgados en materias civil y familiar y las salas en materia civil, familiar y penal que requieran acceso a las instalaciones que **no estén de guardia**, deberán comunicarse con 24 horas de anticipación –exceptuando los casos de urgencia– a las extensiones telefónicas que sean publicadas en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia.
- e) En el caso de las salas civiles, familiares y penales, la coordinación a que se refieren los incisos anteriores, se hará a través de la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- f) Para validar el acceso, serán requeridos los siguientes datos al personal:
 - Nombre y cargo;
 - Área jurisdiccional y localización de la oficina;
 - Si cuenta con lugar en estacionamiento y qué sótano;
 - Tiempo que va a permanecer en las instalaciones.

Lo anterior tiene el objetivo principal de ofrecer accesos, lugar de estacionamiento (en caso de no contar con uno), insumos de salubridad y estar en posibilidades de garantizar la salud de las y los empleados a través del cumplimiento de los parámetros requeridos por la Organización Mundial de la Salud y poder detectar posibles síntomas, descartando, al máximo posible, el riesgo de contagios. Sobre este particular, la Unidad de Seguridad Interna, en coordinación con el Departamento de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral, deberá implementar filtros sanitarios en los

¹⁹ Siempre y cuando el espacio y las condiciones del inmueble que corresponda lo permita. El Departamento de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral deberá informar a cada área jurisdiccional el personal permitido en función de su infraestructura, con el propósito de respetar la recomendación de distancia personal mínima.

accesos principales a los inmuebles del Poder Judicial del Estado, conforme a los lineamientos recomendados por las autoridades sanitarias.

- g) Posteriormente el área de supervisión otorgará la debida validación, dará aviso a las casetas –si es el caso– y llevará una bitácora de control de ingresos.
- h) Al ingresar a las instalaciones, será obligatorio para el personal el uso de gafete oficial y de los elementos de seguridad y equipo de protección personal que lleve consigo o se le asigne al momento de ingreso.
- i) Es obligatorio para las y los usuarios del sistema de justicia, así como para el personal del Poder Judicial, el uso de cubrebocas durante todo el lapso que se encuentren en las instalaciones del Poder Judicial del Estado.

XII. PUBLICACIÓN DE SEDES, LÍNEAS TELEFÓNICAS Y CORREOS ELECTRÓNICOS.

La Coordinación de Gestión Judicial Civil y Familiar, con el apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información, deberá publicar en el portal oficial de internet del Tribunal Superior de Justicia las sedes, líneas telefónicas y correos electrónicos en los que se prestarán los servicios aludidos en estos lineamientos.

XIII. SITUACIONES NO PREVISTAS.

Este documento contempla el mínimo de condiciones para hacer operativos los acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura del quince de mayo y once de junio de dos mil veinte. De forma tal que cualquier situación no prevista, será resuelta por la Secretaría Ejecutiva, para lo cual se pone a disposición el correo electrónico oficial oscaralejandro.jasso@stj.gob.mx.

XIV. COLABORACIÓN ENTRE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL CIVIL Y FAMILIAR Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA INSTANCIA.

La coordinación de Gestión Judicial Civil y Familiar, para implementar las tareas que se le han conferido en el acuerdo general del Pleno del Consejo del once de junio de dos mil veinte y en estos lineamientos, podrá auxiliarse del personal de los órganos jurisdiccionales de primera instancia.

XV. PROGRAMA DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL PARA EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

- a) Asistencia telefónica en salud mental:
 - ✓ Primeros auxilios psicológicos.
 - ✓ Acompañamiento emocional.

- ✓ Seguimiento mediante encuentros virtuales, videollamadas o contacto telefónico.
- ✓ Exploración y monitoreo frente a la posible aparición de sintomatología derivada de la exposición a niveles elevados de estrés (ansiedad, miedo, tristeza, frustración, irritabilidad, desgaste profesional)
- ✓ Canalización y derivación a las redes locales de atención a condiciones y necesidades específicas.
- ✓ Difusión de pautas para el cuidado de la salud mental

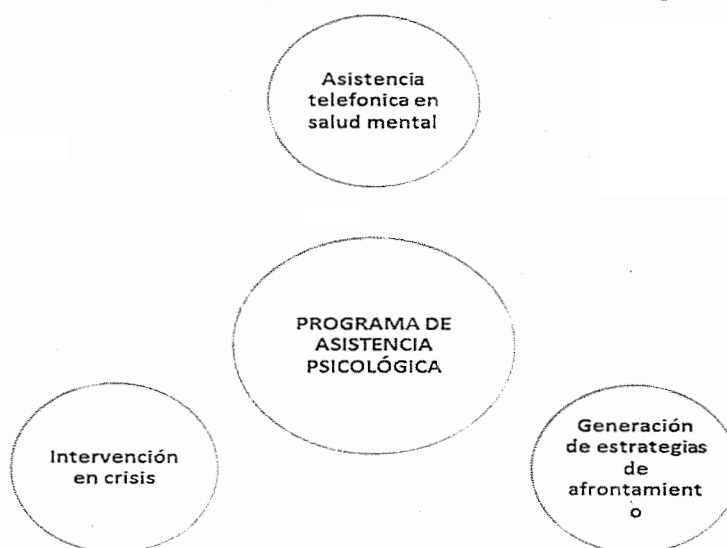
b) Generación de estrategias de afrontamiento psicosocial:

- ✓ Difusión de material informativo para el fomento del cuidado y autocuidado.
- ✓ Promoción de técnicas para el manejo del estrés.
- ✓ Desarrollo de conferencias y encuentros virtuales con temáticas para el bienestar personal, relacional y colectivo.

c) Intervención en crisis.

- ✓ Poner a disposición un espacio de escucha, orientación y apoyo emocional en situaciones de crisis.
- ✓ Acompañamiento frente a la manifestación de niveles elevados de ansiedad o algún otro estado psicológico que pudiera representar un riesgo para la salud mental de la persona o personas cercanas a su entorno.
- ✓ Canalización y derivación a las redes locales de atención a condiciones y necesidades específicas.

Esquema del Programa de Asistencia Psicológica:



El mecanismo para recibir asistencia psicológica y acompañamiento emocional consiste en difundir con el personal del Poder Judicial del Estado de Chihuahua el programa, los números de teléfono para establecer contacto y horarios.

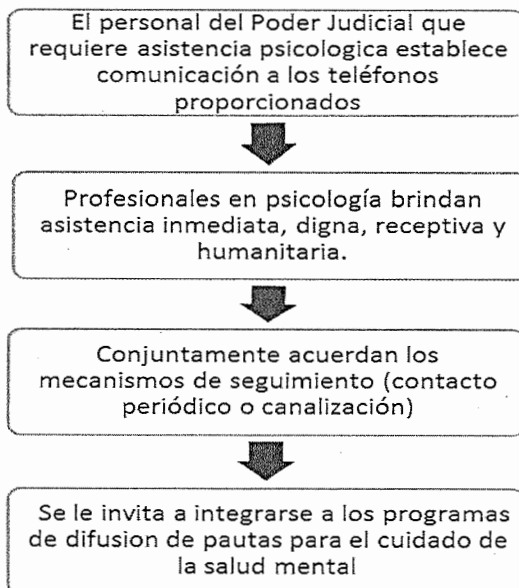
Horarios durante la contingencia sujetos a modificación al término de la misma.

Ruta de asistencia y acompañamiento

Asistencia telefónica en salud mental	Intervención en crisis
Lunes a viernes: 9:00 am a 9:00 pm	Sábado y domingo: horario abierto

Distrito Judicial Bravos Ext. 56091

Distrito Judicial Morelos Ext. 29548



Solicitudes

Necesidad	Dirección o área implicada
Establecer una extensión telefónica en Morelos y Bravos para que el personal del Poder Judicial se contacte.	Solicitar a la Dirección de Tecnologías de la Información la asignación de una extensión y que esta se enlace con un número celular.
Contar con el apoyo de Comunicación Social o Relaciones Públicas para la elaboración de material gráfico de difusión.	Solicitar al área correspondiente la elaboración de material para la difusión del programa e infografías.
Explorar la posibilidad de contar con un espacio (liga) en alguna de las plataformas digitales con las que cuenta el Tribunal para la difusión de contenidos (artículos, técnicas de autocuidado, conferencias virtuales) con temáticas que fomenten el bienestar personal, relacional y colectivo.	Solicitar asesoría a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación Social.

**Programa de Asistencia Psicológica y Acompañamiento Emocional
(PAP)**

Lunes	-Lic. Ricardo Raúl Bolívar Hernández
	-Mtra. Alejandra Vanessa Lomas García
	-Licda. Bertha Alicia Fernández Cuevas
	-Lic. Joaquín Estrada Cervantes
	-Licda. Lorena García Riojas
	-Mtra. Alondra Yunuen Cervantes Martínez
Martes	-Lic. Ricardo Raúl Bolívar Hernández
	-Mtra. Alejandra Vanessa Lomas García
	-Licda. Beatriz Lozoya Gutiérrez
	-Licda. Angélica Lerma Ortiz
	-Licda. Bertha Alicia Fernández Cuevas
	-Licda. Lorena García Riojas
	-Lic. Juan Manuel González Olvera
	-Mtra. Alondra Yunuen Cervantes Martínez
Miércoles	-Lic. Ricardo Raúl Bolívar Hernández
	-Lic. Joaquín Estrada Cervantes
	-Licda. Angélica Lerma Ortiz
	-Licda. Lorena García Riojas
	-Mtra. Miriam Enríquez Ocampo
	-Mtro. Pablo Padilla García
	-Dra. María Armida González López
	-Licda. Sofía Guadalupe García Mancha
	-Licda. Vianey Vargas Molina
	-Licda. Laura Luz Ramírez Menéndez
	-Mtra. Alondra Yunuen Cervantes Martínez
Jueves	-Lic. Ricardo Raúl Bolívar Hernández
	-Mtra. Alejandra Vanessa Lomas García
	-Licda. Beatriz Lozoya Gutiérrez
	-Licda. Angélica Lerma Ortiz
	-Licda. Lorena García Riojas
	-Licda. Bertha Alicia Fernández Cuevas

	-Licda. Laura Luz Ramírez Menéndez
	-Lic. Alberto Rodríguez Juárez
	-Mtra. Alondra Yunuen Cervantes Martínez
Viernes	-Lic. Ricardo Raúl Bolívar Hernández
	-Lic. Joaquín Estrada Cervantes
	-Licda. Vianey Vargas Molina
	Mtra. Alondra Yunuen Cervantes Martínez
Sábado	Mtro. Alejandro Anguiano
	Mtra. Alondra Yunuen Cervantes Martínez
Domingo	Mtro. Alejandro Anguiano

Horarios del voluntariado D.J. Morelos

Lunes	Licda. Abril María Chávez Aguirre Mtra. Sandra Gabriela Cedillo Chacón Licda. Yoahana Marquez Lic. Marco Aguilera Licda. Verónica Reyes Licda. Madai Chavira Lic. Julio Cesar León Lic. Manuel Alejandro Vega Licda. Nadia Gutiérrez Licda. Leticia Marlem de la Torre Licda. Diana Ramírez Licda. Olinet Sandoval Licda. Daniela Terán
Martes	Licda. Yoahana Marquez Lic. Marco Aguilera Licda. Verónica Reyes Licda. Madai Chavira Lic. Julio Cesar León Lic. Manuel Alejandro Vega Licda. Rocío Rubio Ponce Licda. Ana Alejandra Muñoz Moreno Licda. Nadia Gutiérrez Licda. Leticia Marlem de la Torre

	Licda. Diana Ramírez Licda. Olinet Sandoval Licda. Daniela Terán
Miércoles	Licda. Abril María Chávez Aguirre Mtra. Sandra Gabriela Cedillo Chacón Licda. Yoahana Marquez Lic. Marco Aguilera Licda. Verónica Reyes Licda. Madai Chavira Lic. Julio Cesar León Lic. Manuel Alejandro Vega Licda. Nadia Gutiérrez Licda. Leticia Marlem de la Torre Licda. Diana Ramírez Licda. Olinet Sandoval Licda. Daniela Terán
Jueves	Licda. Yoahana Marquez Lic. Marco Aguilera Licda. Verónica Reyes Licda. Madai Chavira Lic. Julio Cesar León Lic. Manuel Alejandro Vega Licda. Rocío Rubio Ponce Licda. Ana Alejandra Muñoz Moreno Licda. Nadia Gutiérrez Licda. Leticia Marlem de la Torre Licda. Diana Ramírez Licda. Olinet Sandoval Licda. Daniela Terán
Viernes	Licda. Abril María Chávez Aguirre Mtra. Sandra Gabriela Cedillo Chacón Licda. Yoahana Marquez Lic. Marco Aguilera Licda. Verónica Reyes

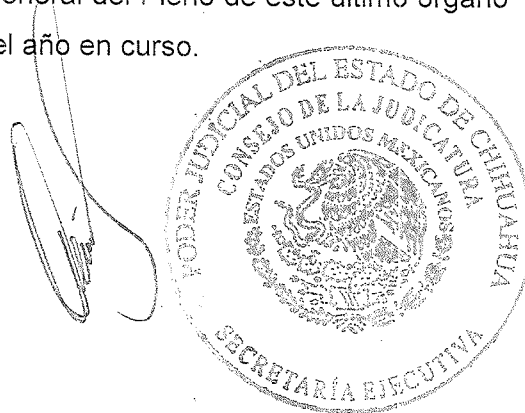
	Licda. Madai Chavira Lic. Julio Cesar León Lic. Manuel Alejandro Vega Licda. Nadia Gutiérrez Licda. Leticia Marlem de la Torre Licda. Diana Ramírez Licda. Yulma Evila Legarreta Terrazas Licda. Olinet Sandoval Licda. Daniela Terán
Sábado y domingo	Licda. Estephany Avila Licda. Daniela Terán Lic. Julio Cesar León Lic. Manuel Alejandro Vega Mtro. Alejandro Anguiano

Horarios Voluntariado Municipios

Lunes	Licda. Alma Rosa Rodríguez Lic. Ricardo Zomoza Gómez Licda. Sarai Fierro Flores	9:00 a 15:00 9:00 a 15:00 15:00 a 21:00	Guerrero y Cuauhtémoc Cuauhtémoc Abraham Glez.
Martes	Licda. Alma Rosa Rodríguez Lic. Ricardo Zomoza Gómez Licda. Socorro Arreola Palma Licda. Sarai Fierro Flores	9:00 a 15:00 9:00 a 15:00 13:00 a 21:00 15:00 a 21:00	Guerrero y Cuauhtémoc Cuauhtémoc Parral Abraham Glez.
Miércoles	Licda. Alma Rosa Rodríguez Lic. Ricardo Zomoza Gómez Licda. Sarai Fierro Flores	9:00 a 15:00 9:00 a 15:00 15:00 a 21:00	Guerrero y Cuauhtémoc Cuauhtémoc Abraham Glez.
Jueves	Licda. Alma Rosa Rodríguez Lic. Ricardo Zomoza	9:00 a 15:00 9:00 a 15:00	Guerrero y Cuauhtémoc Cuauhtémoc

	Gómez	13:00 a 21:00	Parral
	Licda. Socorro Arreola Palma	15:00 a 21:00	Abraham Glez.
	Licda. Saraí Fierro Flores		
Viernes	Licda. Alma Rosa Rodríguez	9:00 a 15:00	Guerrero y Cuauhtémoc
	Lic. Ricardo Zomoza Gómez	9:00 a 15:00	Cuauhtémoc
	Licda. Saraí Fierro Flores	15:00 a 21:00	Abraham Glez.
Sábado	Licda. Alma Rosa Rodríguez	9:00 a 15:00	Guerrero y Cuauhtémoc
	Lic. Ricardo Zomoza Gómez	9:00 a 15:00	Cuauhtémoc
	Licda. Indira Martínez Ríos	9:00 a 15:00	Camargo
			A partir del 30 de mayo
Domingo	Licda. Alma Rosa Rodríguez	9:00 a 15:00	Guerrero y Cuauhtémoc
	Lic. Ricardo Zomoza Gómez	9:00 a 15:00	Cuauhtémoc
	Licda. Indira Martínez Ríos	9:00 a 15:00	Camargo
			A partir del 30 de mayo

Este documento se firma, el quince de junio de la anualidad que transcurre, por Óscar Alejandro Jasso Nevárez, Secretario de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, en funciones de Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, en cumplimiento del acuerdo séptimo del acuerdo general del Pleno de este último órgano colegiado, emitido en sesión del once de junio del año en curso.



PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORIN, ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A EL MANTENIMIENTO DE LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, LA CUAL SE EJECUTARÁ CON RECURSOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CONTENIDA EN EL OFICIO DE APROBACIÓN No. 2020-FISM-A-007 DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2020 EXPEDIDO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMB-2020-FISM-A-007-001	MANTENIMIENTO DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN.	REPOSICION DE APARTARAYO, FUSIBLE DE MEDIA TENSION Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 15 KVA	2 DE JULIO DEL 2020 A LAS 12:00 HORAS	24 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 10:00 HORAS	25 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 10:00 HORAS	6 DE JULIO DEL 2020 A LAS 12:00 HORAS	10 DE JULIO DEL 2020 AL 12 DE OCTUBRE DEL 2020	\$3,907,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS A RAZÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL TOTAL CONTRATADO, ASÍ MISMO OTRO ANTICIPO POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE LA OBRA.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

A. LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
2. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES VALIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE DICHOS CONTRATOS, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS, YA QUE EL INTERESADO QUE SE PRESENTE EN SITUACIÓN DE MORA, NO TENDRÁ DERECHO A INSCRIPCIÓN.
3. COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 230 G* LINEAS Y REDES DE CONDUCCIÓN Y 341 Se* APARTARAYOS
4. DEMÁS REQUISITOS QUE MARQUEN LAS BASES.

B. ENTREGA DE DOCUMENTOS:

PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LA LICITACIÓN, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS QUE EFECTÚEN EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL COSTO DE LA PARTICIPACIÓN POR LICITACIÓN, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, A PARTIR DEL 20 DE JUNIO DEL AÑO 2020 Y HASTA LA FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CITA EN C. JUAREZ 13, COLONIA CENTRO EN LA LOCALIDAD DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, CHIHUAHUA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS. LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO. ASÍ MISMO LA REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LA LOCALIDAD DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, CHIHUAHUA.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES HUBIERE ENTREGADO LAS BASES DE CONCURSO HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA.

C. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

1. LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN CITA EN DOMICILIO C. JUAREZ 13, COLONIA CENTRO EN LA LOCALIDAD DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTOS ACTOS, SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
3. LA CONVOCANTE LLEVARÁ A CABO LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MECANISMO BINARIO, Y EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROponentes REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, Y POR TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMON. 2018 - 2021
BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ
MORIN, CHIHUAHUA

BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, MPIO. DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, CHIH. A 20 DE JUNIO DEL 2020.

ARQ. ISRAEL VARELA ORDOÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.**

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 51 fracción I, 53, 54 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES**, referente a los servicios en los términos que a continuación se describen:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA ASPIRANTES A POLICÍA MUNICIPAL				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-037-2020	\$1,737.60 No reembolsables.	En días hábiles del 17 de junio de 2020 Al 25 de junio de 2020. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	22 de marzo de 2020 09:00 horas.	26 de junio de 2020. 09:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
1 Partida	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La Prestación del Servicio se llevará a cabo en las instalaciones de la academia de policía del Municipio de Juárez, Chihuahua, a partir de la notificación del fallo y hasta la conclusión de la academia de policía municipal.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores al mes calendario que corresponda.	
Número de Partida	Descripción		Monto mínimo	Monto máximo
1	Desayuno y comida a los aspirantes a policía municipal.		\$ 2,198,000.00	\$ 5,493,744.00

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-038-2020	\$1,737.60 No reembolsables.	En días hábiles del 17 de junio de 2020 Al 25 de junio de 2020. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	22 de marzo de 2020 11:00 horas.	26 de junio de 2020. 11:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
37 Partida	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La entrega de los bienes se llevará a cabo en las distintas dependencias del Municipio de Juárez, Chihuahua, dentro de los 60 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes.	

Anexo A Uniformes de Verano

	Dependencia	Dirección de área	Género	Artículo	Especificaciones	Color	Cantidad
1	ADM CIUDAD	Coord. Zaragoza	Masculino	Pantalón	Pantalón tipo (similar) Dickies para Hombre.	Beige	6
		Coord. Zaragoza	Masculino	Playera tipo polo manga corta	Playera tipo Polo, 220 g/m2, 50/50 pique poliéster/algodón.	Guinda	6
		Coord. Zaragoza	Masculino	Zapato	Calzado de trabajo para caballero.	Negro	6

Anexo B Uniformes de Invierno

Partida	Dependencia	Dirección de área	Género	Artículo	Especificaciones	Color	Cantidad
1	ADM CIUDAD	Coord. Zaragoza	Masculino	Camisa manga larga	Camisa para caballero.	Guinda	6
		Coord. Zaragoza	Masculino	Pantalón	Pantalón tipo (similar) Dickies para Hombre.	Beige	6
		Coord. Zaragoza	Masculino	Zapato	Calzado de trabajo para caballero.	Negro	6

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
- Constancia de Verificación Presupuestal Número 106, 107 y 140
- Del anticipo: no se otorgará anticipo
- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de junio de 2020.

C. MARCO ANTONIO LARA SEGURA

OFICIAL MAYOR
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

"2020, AÑO DE LA UNIDAD VEGETAL"
"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO"



JUÁREZ
MUNICIPIO DE JUÁREZ
CHIHUAHUA

OFICIALIA MAYOR

OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ. CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.**

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 48, 51 fracción I, 53, 54 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en las **LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES**, referente a las Adquisiciones de Bienes y Prestaciones de Servicios, en los términos que a continuación se describen:

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRENTA						
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.		Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.	
CA-OMEJ-LP-008-2020	\$347.52 M.N. No reembolsables.	En días hábiles del 17 de junio de 2020 Al 28 de junio de 2020. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas		23 de junio de 2020 11:00 horas.	29 de junio de 2020. 11:00 horas.	
26 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega			Condiciones de Pago.		
	La entrega se llevará a cabo en la Jefatura de Recursos Materiales a partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2020.			El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la entrega del servicio.		
Número de Partida	Nombre Formato	Descripción		Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	RECIBO DE PAGO CERESO	TAMAÑO 1/2 CARTA EN PAPEL QUÍMICO ORIGINAL Y DOS COPIAS IMPRESIÓN EN TINTA NEGRA FOLIADO		MILLAR	2	3
4	ACTA ADMINISTRATIVA	TAMAÑO CARTA EN PAPEL QUÍMICO ORIGINAL Y UNA COPIA IMPRESIÓN EN TINTA NEGRA. FOLIADOS		MILLAR	1	2
7	CORTE DE CAJA ESTACIONAMIENTOS	TAMAÑO CARTA EN PAPEL QUÍMICO ORIGINAL Y UNA COPIA IMPRESIÓN EN TINTA NEGRA POR AMBOS LADOS		MILLAR	3	7
9	INVENTARIOS	TAMAÑO CARTA EN PAPEL QUÍMICO ORIGINAL Y UNA COPIA IMPRESIÓN EN TINTA NEGRA FOLIADO		MILLAR	12	30
12	RESGUARDO PERTENENCIAS	TAMAÑO 1/2 CARTA EN PAPEL QUÍMICO ORIGINAL Y UNA COPIA IMPRESIÓN EN TINTA NEGRA FOLIADO		MILLAR	5	11

INFORMACIÓN SOBRE LAS LICITACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección General de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez que, se ubica en planta baja del edificio administrativo "Abraham González Casavantes" conocido como "Edificio Nielsen", sito en Calle José María Pino Suárez Numero 100 Zona Centro, Código Postal 32000, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en alguna de las Licitaciones, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en la caja de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, ubicada misma Unidad Administrativa y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- Todos los eventos se llevarán en la sala de juntas, de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez que, se ubica en planta baja del edificio administrativo "Abraham González Casavantes" conocido como "Edificio Nielsen", sito en Calle José María Pino Suárez Numero 100 Zona Centro, Código Postal 32000, en Ciudad Juárez., Transmisión en tiempo real.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
- Constancia de Verificación Presupuestal 25.
- Del anticipo: No se otorgará anticipo.
- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de junio de 2020.

LIC. JORGE EMILIO YAÑEZ ARROYO

DIRECTOR GENERAL
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ.
"2020 Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y equitativo"
"2020 Año de la Sanidad Vegetal"

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

La Fiscalía General del Estado, por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifica a los propietarios de los vehículos que a continuación se enlistan, los cuales deberán acudir para acreditar dicha propiedad, solicitar la devolución del mismo, y apercibiéndose que en caso de no realizar las gestiones correspondientes para su devolución de antes de 90 días a partir de la fecha de esta publicación, en los términos del numeral ya señalado, se procederá a solicitar su declaración judicial de abandono para proceder en consecuencia de los términos que señala el Artículo 28 de La Ley para la Administración y Destino de Bienes relacionada con hechos delictivos, Informando que dichos vehículos se encuentran asegurados en Fiscalía General del Estado de Chihuahua, Zona Occidente.

1	CHEVROLET	CHEVROLET	1999	2GCEC19T9X1130552	AZUL
2	CHEVROLET	SILVERADO	2004	1GCHK23174F151093	NEGRO
3	CHEVROLET	AVALANCH	2002	3GNEC13T32G126187	VERDE
4	CHEVROLET	SILVERADO	AICO	2GCEC19W6Y1218518	ARENA
5	CHEVROLET	SILVERADO	2000	1GCEK14T1XZ150117	NEGRO
6	CHEVROLET	SILVERADO	2004	2GCEC13VX61241507	GUINDA
7	CHEVROLET	SPARK	2016	MA6CB6ADXTG042289	BLANCO
8	CHEVROLET	SILVERADO	2007	2GCEC13J771671333	BLANCA
9	CHEVROLET	SILVERADO	2005	1GCEC14T35236250	ROJA
10	CHEVROLET	CHEYENNE	2008	1GCEK14J182117411	GRIS
11	CHEVROLET	AVALANCH	2007	3GNFK12327G303988	BLANCO
12	CHEVROLET	SILVERADO	2014	3GCUK9EC6EG320378	GRIS
13	CHEVROLET	SILVERADO	2003	1GCEC19T83228852	ROJA
14	NISSAN	TITAN	2004	1N6AA07B44N573157	BLANCO
15	NISSAN	SENTRA	1996	1N4AB41D6TC797452	AZUL CIELO
16	NISSAN	SENTRA	1996	TC707732	CAFÉ
17	NISSAN	MURANO	2004	1N8AZ05W34W004901	DORADA
18	NISSAN	SENTRA	1987	1N1PB21S2HU004112	NEGRO
19	NISSAN	SENTRA	2006	3N1CB51D56L633808	NEGRO
20	NISSAN	TSURU	2007	3N1EB31S47K365935	BLANCO
21	NISSAN	PICK UP	1998	3N1CD15S3WK011967	BLANCO
22	NISSAN	SENTRA	1998	3N1AB41D1WL041937	AZUL
23	NISSAN	SENTRA	2017	3N1AB7ADXL635172	GRIS
24	NISSAN	MARCH	2012	3N1CK3CD6CL229851	BLANCO
25	NISSAN	TSURU	1991	1N1EB31P9MU014431	ROJO
26	NISSAN	ALTIMA	2014	1FM5K7D80DGC05609	ARENA
27	NISSAN	PICK UP	1990	0G72002072	BLANCO
28	NISSAN	SENTRA	2006	1N4AB41DOTC748618	NEGRO
29	NISSAN	VERSA		3N1CN7AD0CL933853	GRIS
30	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AD1GK213746	GRIS
31	NISSAN	SENTRA	1996	1N4AB41D5TC766564	BLANCO
32	NISSAN	TSURU	1993	3ABYB1301086	NEGRO
33	FORD	F-150	2010	1FTEW1E84KE44819	AZUL
34	FORD	KING RANCH	2002	1FTRW08L62K826939	ROJA
35	FORD	EXPLORER	1992	1FMDU34X1PUA47468	CAFÉ
36	FORD	ESCORT	1998	1FAFP13P3WW181126	DORADO
37	FORD	RANGER	1995	1FTRX14A1SPA52677	AZUL
38	FORD	F350	2006	1FTWW31P46EC98876	DORADO
39	FORD	MUSTANG	2005	1ZVHT80N795127782	NEGRO
40	FORD	RANGER	1996	1FTRX10A2TUC61225	GRIS
41	FORD	PICK UP	2007	1FTRX12W64NB32506	GRIS RATA
42	FORD	TAURUS	1999	1FAFP53UGXA195677	BLANCO
43	FORD	LOBO	2007	1FTPW14V37FB57053	NEGRA
44	FORD	ECOLINE	2011	1FB5S3BL48DA23809	BLANCO
45	FORD	RANGER	1989	1FTRX11A9KUA23448	GRIS
46	FORD	CROW VICTORIA	1991	2FACP72F4MX148961	BLANCO
47	FORD	SEDAN GHIA		3MABM38U1RM611672	ROJO
48	FORD	F150 REDILAS		1FTFX14N3NKB50645	CAFÉ
49	FORD	DISEL 4 PUERTAS	2017	1FT7W2BTHXEE39897	GUINDA
50	FORD	4 PUERTAS	2015	1FTEW1C85FKD55934	NEGRA
51	DODGE	DAKOTA	2007	1D7HE48K57S172983	BLANCA
52	DODGE	STRATUS	2001	1B3EJ56U81N515599	BLANCO
53	DODGE	CHEROKEE	1994	1J4GZ78Y9RC271619	NEGRO
54	DODGE	RAM	2011	3D7R51CT0BG585039	NEGRO
55	DODGE	RAM	2010	3D6WNS5T5AG152293	BLANCO
56	DODGE	300	2008	2C3LA53V29H553499	NEGRO

57	DODGE	CHEROKEE	2011	1J4RR4GG18C506603	GRIS
58	DODGE	RAM	2014	3C63RRL0EG295057	GUINDA
59	DODGE	AVENGER	2008	1B3LC56K18N603260	AZUL
60	DODGE	RAM 1500	2009	1D3HV16T09J512738	NEGRO
61	DODGE	RAM	2012	1C6RD6FTXC5237451	GRIS
62	JEEP	CHEROKEE	2002	1J4GW58N52C296896	AZUL
63	DODGE	RAM	2010	3D7R61CT1AG115890	BLANCO
64	DODGE	RAM PLATAFORMA		3B6MC36Z1WM229572	ROJO
65	TOYOTA	TUNDRA	2016	5TFDW5F16GX509282	BLANCA
66	TOYOTA	PICK UP	1987	1T4RN50R7H0228898	ROJO
67	TOYOTA	TACOMA	2010	3TMLU4EN9AM04056	GRIS
68	GMC	SONOMA	1993	1GTC51429P8512065	BLANCO
69	GMC	PICKUP	2015	3GTU2WEJ7FG511922	GRIS
70	GMC	PICKUP	SIERRA 4 PTAS	2GTEC13V761272388	GRIS
71	GMC	PICKUP	4 PTAS	2ZTEC13V671154093	BLANCA
72	GMC	PICKUP	4 P 2009	3GTEK233X9GY70204	ROJA
73	HONDA CRV	VAGONETA	2008	1JHLE48518C003499	VERDE
74	PONTIAC	SEDAN	2009	1G2ZH57N794112951	GRIS
75	VOLKSWAGEN	GOLF	1988	1VWFA9174JV027405	NEGRO
76	PONTIAC	GRAND PRIX	1997	1G2WP52K4VF337121	NEGRO
77	VOLKSWAGEN	JETTA	2009	3VWR721K89M046463	GRIS
78	VOLKSWAGEN	BOCHO	1990	11L0007923	ROJO
79	INTERNATIONAL	CAMION		1HSHBAHN4YH310577	BLANCO
80	HYUNDAI	I 10	2017	MALA75BC5HM543995	GRIS
81	INTERNATIONAL	CAMION	2000	1HSHBAHNOYH264584	BLANCO
82	KENWORTH	T660	2000	1XKAD89X9YR850032	ROJO
83	TRACTOCAMION	FORD		1FDPK84A7JVA52591	BLANCO
84	TRACTOCAMION	INTERNATIONAL		1HSHBAUR4RH618083	BLANCO
85	CHEVROLET	CHEVROLET	AICO	2CNDL63F776120712	BLANCO
86	CHEVROLET	CHEV. LUV	2000	8GGTFR1C182A112410	BLANCO
87	CHEVROLET	CHEYENNE	2010	3GCPKSE08AG218262	BLANCO
88	CHEVROLET	PICK UP	2007	2GCEK13M371588236	NEGRA
89	CHEVROLET	PICK UP	2007	2GCEK13M371588236	NEGRA
90	CHEVROLET	S10	2001	1GCCS14561K132432	AZUL
91	CHEVROLET	SILVERADO	2013	1GCRC9E09D2135121	GRIS

Sin más por el momento le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"
CD. CUAUHTÉMOC, QH. A 15 DE JUNIO DEL 2020
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION DE ROBO DE VEHICULOS
ZONA OCCIDENTE.

LIC. SELENE TEREZA MIRANDA PEREZ



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL MIXTO POR SISTEMA
DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL
OJINAGA, ESTADO DE CHIHUAHUA.-

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 75/2020, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el C. LORENZO HINOJOS PEREZ, se dictaron los siguientes autos, que en lo conducente dicen:

CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Por presentado LORENZO HINOJOS PEREZ, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día diez de febrero del año en curso, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: una fracción de terreno del lote número 14 de la Ex Hacienda de Orientales ubicada en del municipio de Manuel Benavides, Chihuahua, el cual consta de una superficie total de 8.587-52-21.545 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

DEL LADO 1 AL 2 MIDE 9,754.54 METROS, COLINDA CON EJEIDO PASO DE SAN ANTONIO. DEL LADO 2 AL 3 MIDE 5,060.00 METROS, COLINDA CON MAURILIO CABALLERO. DEL LADO 3 AL 4 MIDE 3,792.36 METROS, COLINDA CON ORION CABALLERO DOMINGUEZ. DEL LADO 4 AL 5 MIDE 1,852.21 METROS, COLINDA CON ORION CABALLERO DOMINGUEZ. DEL LADO 5 AL 6 MIDE 5,950.03 METROS, COLINDA CON ISAURO CABALLERO. DEL LADO 6 AL 7 MIDE 1,855.68 METROS, COLINDA CON ORION CABALLERO DOMINGUEZ. DEL LADO 7 AL 8 MIDE 930.93 METROS, COLINDA CON ORION CABALLERO DOMINGUEZ. DEL LADO 8 AL 9 MIDE 106.64 METROS, COLINDA CON ORION CABALLERO DOMINGUEZ. DEL LADO 9 AL 10 MIDE 1,155.15 METROS, COLINDA CON ORION CABALLERO DOMINGUEZ. DEL LADO 10 AL 11 MIDE 6,883.43 METROS, COLINDA CON ORION CABALLERO DOMINGUEZ. DEL LADO 11 AL 12 MIDE 1,444.79 METROS, COLINDA CON EJIDO PALOMAS NUM. 2. DEL LADO 12 AL 1 MIDE 10,204.86 METROS, COLINDA CON AUDEN GALINDO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de La Cruz, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se les tiene autorizando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Zaragoza número 11 del Sector Centro de esta ciudad y para tales efectos a ELÍAS RODRÍGUEZ MADRID y/o SANDRA MONTOYA RAMOS y/o JESSICA JHOVANNA ONTIVEROS GARCÍA y/o ESTELA NORIEGA PÉREZ, así como en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESÚS ELÍAS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ y/o ARACELI CRUZ OCHOA y/o MIGUEL ANTONIO CARREÓN ROHANA, quienes cuentan con cédulas profesionales debidamente registradas en este Tribunal.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado HÉCTOR LUCERO TALAVERA, Juez de Primera Instancia Provisional del Juzgado de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la Secretaría Judicial Licenciada ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.-

CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Visto el estado procesal que guardan los autos, por un error involuntario en auto de radicación de fecha tres de los corrientes se ordenaron la publicación de dicho auto en los tableros de avisos de la presidencia municipal de La Cruz, Chihuahua, siendo o correcto la publicación de la mencionada radicación en la presidencia municipal de Manuel Benavides, Chihuahua en los términos de la radicación del presente juicio. Formando parte integral del auto antes mencionado. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado HÉCTOR LUCERO TALAVERA, Juez de Primera Instancia Provisional del Juzgado de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la Secretaría Judicial Licenciada ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA, A 17 DE MARZO DEL 2020.
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL MIXTO POR SISTEMA DEL
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA

C. LICENCIADO ROBERTO CARLOS LOZANO CORRAL.

LORENZO HINOJOS PEREZ

471-49-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL MIXTO POR SISTEMA
DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL
OJINAGA, ESTADO DE CHIHUAHUA.-

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 74/2020, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el C. ADALBERTO CABALLERO BENAVIDES, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice:

Por presentado ADALBERTO CABALLERO BENAVIDES, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día seis de febrero del año en curso, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: una fracción de terreno del lote número 4 de la Ex Hacienda de Orientales ubicada en del municipio de Manuel Benavides, Chihuahua, el cual consta de una superficie total de 500.00-00 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

DEL LADO 5 AL 2 MIDE 4,059.724 METROS COLINDA CON ARMANDO CABALLERO BENAVIDES. DEL LADO 2 AL 9 MIDE 1,244.067 METROS COLINDA CON EJIDO LA SELVA. DEL LADO 9 AL 6 MIDE 4,005.536 METROS COLINDA CON EJIDO LA SELVA. DEL LADO 6 AL 5 MIDE 1,240.801 METROS COLINDA CON CARLOS CABALLERO BENAVIDES

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Manuel Benavides, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se les tiene autorizando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Zaragoza número 11 del Sector Centro de esta ciudad y para tales efectos a ELÍAS RODRÍGUEZ MADRID y/o SANDRA MONTOYA RAMOS y/o JESSICA JHOVANNA ONTIVEROS GARCÍA y/o ESTELA NORIEGA PÉREZ, así como en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESÚS ELÍAS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ y/o ARACELI CRUZ OCHOA y/o MIGUEL ANTONIO CARREÓN ROHANA, quienes cuentan con cédulas profesionales debidamente registradas en este Tribunal.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado HÉCTOR LUCERO TALAVERA, Juez de Primera Instancia Provisional del Juzgado de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la Secretaría Judicial Licenciada ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA, A 17 DE MARZO DEL 2020.
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL MIXTO POR SISTEMA DEL
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA

C. LICENCIADO ROBERTO CARLOS LOZANO CORRAL.

ADALBERTO CABALLERO BENAVIDES

470-49-51-53

-0-



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

C. FERNANDO PERALES ESTRADA Y
ABIGAIL CONTRERAS ROJAS EN SU
CARÁCTER DE ACREDITADOS.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1406/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ, APODERADO GENERAL DE, HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA. BANCOMER, en contra de FERNANDO PERALES ESTRADA Y ABIGAIL CONTRERAS ROJAS EN SU CARÁCTER DE ACREDITADOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. ---
- - - V I S T O S, los autos del expediente número 1406/2017, a fin de resolver la Sentencia Definitiva en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el [LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ], Apoderado General de [HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER], hoy [HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER], (que cedió derechos a [BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE]), en contra de los [C.C. FERNANDO PERALES ESTRADA Y ABIGAIL CONTRERAS ROJAS], en su carácter de acreditados, y:-----

RESUELVE:-----

---PRIMERO. Ha Procedido la Vía Hipotecaria Mercantil.-----
---SEGUNDO. La actora si probó su acción y a los demandados se les declaró en rebeldía.-----

---TERCERO. Por lo que se condena al vencimiento anticipado del plazo originalmente pactado en el contrato de crédito base de la acción y en consecuencia el pago anticipado del crédito otorgado y accesorios legales, y del crédito número 11-503413, y en consecuencia:-----

--- Se condena a los demandados los C.C. [FERNANDO PERALES ESTRADA Y ABIGAIL CONTRERAS ROJAS], al cumplimiento del contrato de apertura de crédito simple, con interés y garantía hipotecaria que celebraron por una parte, [HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER], (que cedió derechos a [BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE]), y por la otra parte los señores [FERNANDO PERALES ESTRADA Y ABIGAIL CONTRERAS ROJAS].-----

---CUARTO. Se condena a los demandados los C.C. [FERNANDO PERALES ESTRADA Y ABIGAIL CONTRERAS ROJAS], al pago de la cantidad de 127.7610 veces salarios mínimos mensuales que equivalen a la cantidad de [\$251,523.64 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 64/100 M.N.)], por concepto de saldo insoluto de crédito, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente asunto.-----

---QUINTO. Se condena a los demandados los C.C. [FERNANDO PERALES ESTRADA Y ABIGAIL CONTRERAS ROJAS], al pago de la cantidad de 1.2045 veces salarios mínimos mensuales que equivalen a la cantidad de [\$2,371.28 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 28/100 M.N.)], por concepto de amortizaciones no pagadas, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente asunto.-----

- - - SEXTO. Se condena a los demandados los C.C. [FERNANDO PERALES ESTRADA Y ABIGAIL CONTRERAS ROJAS], al pago de la cantidad de 6.2307 veces salarios mínimos mensuales que equivalen a la cantidad de [\$12,266.46 (DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.)], por concepto de intereses vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente asunto.-----

---SÉPTIMO. Se condena a los demandados los C.C. [FERNANDO PERALES ESTRADA Y ABIGAIL CONTRERAS ROJAS], al pago de la cantidad de 0.5877 veces salarios mínimos mensuales que equivalen a la cantidad de [\$1,157.08 (MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.)], por concepto de seguros vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente asunto.-----

---OCTAVO. Se condena a los demandados los C.C. [FERNANDO PERALES ESTRADA Y ABIGAIL CONTRERAS ROJAS], al pago de la cantidad de 0.4255 veces salarios mínimos mensuales que equivalen a la cantidad de [\$837.60 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)], por concepto de Gastos de Cobranza vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente asunto.-----

---NOVENO. Se condena a los demandados los C.C. [FERNANDO PERALES ESTRADA Y ABIGAIL CONTRERAS ROJAS], al pago de la cantidad de 0.0681 veces salarios mínimos mensuales que equivalen a la cantidad de [\$134.01 (CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.)], por concepto de IVA de Gastos de Cobranza vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente asunto.-----

- - - DÉCIMO. Se condena a los demandados los C.C. [FERNANDO PERALES ESTRADA Y ABIGAIL CONTRERAS ROJAS], al pago de la cantidad de 9.5538 veces salarios mínimos mensuales que equivalen a la cantidad de [\$18,808.60 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 60/100 M.N.)], por concepto de Intereses Moratorios, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente asunto.-----

---DÉCIMO PRIMERO. Se condena a los demandados los C.C. [FERNANDO PERALES ESTRADA Y ABIGAIL CONTRERAS ROJAS], al pago de la cantidad de 1.0327 veces salarios mínimos mensuales que equivalen a la cantidad de [\$2,033.15 (DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.)], por concepto de Intereses Ordinarios del mes en curso, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente asunto.-----

---DÉCIMO SEGUNDO. Se condena a los demandados los C.C. [FERNANDO PERALES ESTRADA Y ABIGAIL CONTRERAS ROJAS], al pago de la cantidad de 0.0974 veces salarios mínimos mensuales que equivalen a la cantidad de [\$191.78 (CIENTO NOVENTA Y UNO PESOS 78/100 M.N.)], por concepto de Prima de Seguros del mes en curso, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente asunto.-----

---DÉCIMO TERCERO. Se condena a los demandados los C.C. [FERNANDO PERALES ESTRADA Y ABIGAIL CONTRERAS ROJAS], al pago de la cantidad de 1.5491 veces salarios mínimos mensuales que equivalen a la cantidad de [\$3,049.72 (TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.)], por concepto de Intereses Moratorios del mes en curso, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente asunto.-----

---DÉCIMO CUARTO. Se condena a los demandados los C.C. [FERNANDO PERALES ESTRADA Y ABIGAIL CONTRERAS ROJAS], al pago de los gastos y costas que origine el presente asunto, de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - DÉCIMO QUINTO. Publíquese por medio de EDICTOS, por dos veces consecutivas cada siete días un extracto de esta sentencia, en el tablero de avisos de este juzgado, en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación de la entidad, de conformidad con el artículo 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo, notifíquese a los demandados por medio de CEDULA que se fije en los estrados de este H. Juzgado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo resolvió y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2019.
LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



FERNANDO PERALES ESTRADA Y OTRA

478-49-51

-0-

SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Por acuerdo del Consejo de Administración de SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el interior 202 del Edificio Punto Alto 2, ubicado en Ave. Valle Escondido 5500 a las 09:15 horas del día 29 veintinueve de junio del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.
- 2.- Presentación del informe del Comisario de la Sociedad previsto por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- 3.- Discusión y en su caso aprobación del Informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.
- 4.- Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del Informe.
- 5.- Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.
- 6.- Designación de integrantes del Consejo de Administración, Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.
- 7.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 10 de junio de 2020

LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ
Secretario del Consejo de Administración

NOTA.- En atención a las disposiciones legales vinculantes en materia de prevención, contención y control del virus denominado SARS- CoV-2 (COVID-19) emitidas por las Autoridades Federal y Estatal, les solicitamos a los accionistas, comunicarse al teléfono 614 425 2825 en atención a Tatiana Torres o al correo ttorres@tesac.com a efecto de recibir las instrucciones y medidas implementadas para asistir a la Asamblea de manera personal o de manera remota, así como la forma en que será compartida la información relativa a la Asamblea, con la finalidad de que se emitan las votaciones correspondientes de manera totalmente informada, socialmente responsable y en apego a los lineamientos dictados en materia de salud.

SERVICIOS ONCOLOGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. 469-49

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal.

Núm. De Oficio: TM/426/2020

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 15 (quince) días del mes de junio del año 2020 (dos mil veinte).

Con fundamento en los Artículos 1, 2, 64, 121, 124, 126, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta, Del Remate, Artículos, 204, 205, 206, 207, 209, 210, 211, 213, 214, 216, 217, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; Título Noveno, Capítulo III, Remates, Artículos 549, 554, 556, 557, 559, 560, 561, 562, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 577, 578, 579, 582, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua; demás relativos y aplicables, con relación al estado que guardan los procedimientos administrativos de ejecución por concepto de Hospedaje e infracciones al Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez Estado de Chihuahua, instaurados en contra de los 262 (Doscientos sesenta y dos), contribuyentes que se detallan en listado anexo que consta de 9 (nueve) fojas útiles mismo que forma parte de la presente convocatoria y se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas a cargo de la Descentralizada Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, ubicada en Callejón Pino Suarez número 100 primer piso Colonia Centro C.P 32000, identificado como remate número 155, **instaurado por la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua**, y toda vez que ha transcurrido el término de ley, es procedente iniciar la fase de remate de los bienes muebles (Vehículos), mismos que se encuentran garantizando los Créditos Fiscales insolutos, y para tal efecto se convoca a todas las personas físicas o morales interesadas y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes de los bienes muebles (vehículos) considerados inservibles y material de desecho, los cuales una vez adjudicados deberán estar destinados exclusivamente para auto partes.

A).- Se fijan las 10:00 (diez), horas del día 1º (primero), del mes de julio del año 2020 (dos mil veinte), para que se efectúe el remate de los bienes muebles al mejor postor, señalando como domicilio para que se lleve a cabo, el ubicado en la sala de juntas de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, ubicada en Callejón Pino Suarez número 100 primer piso Colonia Centro C.P 32000, de esta Ciudad.

B).- Las posturas serán recibidas en las oficinas de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, dentro del horario laboral de 08:00 a las 14:00 horas, a partir del día 18 (dieciocho) del mes de junio del año 2020 (dos mil veinte) y hasta el día 26 (veintiséis) de junio del año 2020 (dos mil veinte), se considerará postura legal la que cubra cuando menos las dos terceras partes del valor señalado para la base del remate (Avalúo pericial) y necesariamente deberán acompañarse del certificado del depósito en garantía sobre el 10% del valor fijado a los bienes, expedido por la Tesorería Municipal, ofertándose únicamente por los lotes establecidos, las posturas por disposición de ley deberán contener los siguientes datos y documentos:

I. Cuando se trate de personas físicas, el nombre, la nacionalidad y el domicilio del postor y, en su caso, la clave del registro federal de contribuyentes; tratándose de sociedades, la nacionalidad, el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del registro Estatal de contribuyentes en su caso y el domicilio social.

II. La cantidad que se ofrezca.

III. El número de cuenta bancaria y nombre de la institución de crédito en la que se reintegrarán, en su caso, las cantidades que se hubieran dado en depósito.

IV. La dirección de correo electrónico y el domicilio para oír y recibir notificaciones.

V. El monto y número de recibo de caja o de la transferencia electrónica de fondos que se haya realizado.

Las posturas deberán acompañar los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la licencia municipal de funcionamiento vigente, con giro de compra y venta de metales y/o reciclado de metales.
- 2.- Copia de la licencia municipal de uso de suelo vigente.
- 3.- Estudio de Impacto Ambiental, emitido por la Dirección de Ecología Municipal.
- 4.- Dictamen técnico de medidas de seguridad, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil.
- 5.- Demostrar pago del Impuesto predial correspondiente al uso de suelo.
- 6.- Presentar carta compromiso de uso y destino final de los bienes, los cuales deberán destinarse exclusivamente para venta de auto partes o bien destrucción total de los mismos.
- 7.- Certificado del depósito en garantía expedido por la Tesorería Municipal, sobre el 10% del valor fijado a los bienes mediante el avalúo pericial.

C).- El día y hora señalado en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a los que estén presentes cuales posturas fueron calificadas de legales y cuál es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura o puja.

D).- El postor ganador, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha del remate, deberá enterar mediante transferencia electrónica, el saldo de la cantidad ofrecida de contado en su postura o la que resulte de la mejora que hubiere realizado, además contara con un plazo de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de pago para retirar los bienes adquiridos, en caso contrario se responsabilizará por el pago por concepto de hospedaje que generen los bienes muebles.

E).- Cuando el postor en cuyo favor se hubiera fincado un remate no cumpla con las obligaciones contraídas y las que señala el Código Fiscal, perderá el importe del depósito que hubiere constituido, el cual será aplicado de inmediato por la autoridad ejecutora en favor del Fisco Municipal.

F).- Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas Ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los Procedimientos de Ejecución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 205, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se sancionará a quienes infrinjan la disposición de la Autoridad Municipal, en relación al uso y destino que se les dé a los vehículos que adquieran dentro del presente remate.

Así lo acordó y firma actuando conforme a derecho él, TESORERO MUNICIPAL DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO. CONSTE.

GERARDO RONQUILLO CHÁVEZ

TESORERO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA



TESORERO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA

TESORERO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA

ALTAVISTA												
LOTE 1												
No.	No. Infracción	Entrada	Corralón	Tipo	Marca	Modelo	Inventario	Fecha de Ingreso	Serie	Placas	Estado de Conservación	Valor Unitario
1	6328996	164158	Altavista	VAN	Plymouth	1998	N049847	05-ene-19	IP4GP45GWB67903	EKP9183	Malo	\$3,200.00
2	6317901	164645	Altavista	AUTO	Mitsubishi	2009	N051467	30-ene-19	4A3AB56F89E015981	SP	Malo	\$2,500.00
3	6314565	164882	Altavista	AUTO	Honda	2006	N050367	09-Feb-19	HGFA16516L027569	EMB6318	Malo	\$2,800.00
4	6321759	164975	Altavista	AUTO	Volvo	2004	N050601	12-Feb-19	YV1TS9H041380402	DM3168	Malo	\$2,800.00
5	6319102	165023	Altavista	AUTO	Honda	1993	N047934	15-Feb-19	JHMEH699P98011049	781SE9E	Malo	\$2,800.00
6	6327265	165074	Altavista	CHEROKEE	Jeep	1997	N050615	16-Feb-19	JHFXS1YK664624	EJ5102	Malo	\$3,100.00
7	6325364	165358	Altavista	AUTO	Pontiac	1991	N052617	06-Mar-19	IGAL54RXM6324674	EYJ1399	Malo	\$2,800.00
8	6325545	165592	Altavista	CAMION	International	1999	N053251	08-Mar-19	HVVBABDPX3H69582	S.P.	Malo	\$5,500.00
9	6341596	165600	Altavista	AUTO	Cadillac	1999	N049109	09-Mar-19	1GYEK13R0XR410094	KJT0624	Malo	\$2,800.00
10	16347885	166659	Altavista	AUTO	Saturno	2007	N052769	23-Mar-19	1GKZ57N579275462	LKP7064	Malo	\$1,900.00
11	6357653	166152	Altavista	AUTO	Oldsmobile	2000	N053158	25-Mar-19	1G3NL527YFC383200	SP	Malo	\$2,800.00
12	16352130	166264	Altavista	AUTO	Chevrolet	2012	N053439	30-Mar-19	1G1ZA5E9C9F372103	3735JC9	Malo	\$2,500.00
13	6355395	166516	Altavista	AUTO	Mercury	1989	N053085	07-abr-19	2MEBM75P3KX603120	765SVX9	Malo	\$2,800.00
14	164367459	166623	Altavista	AUTO	Hyundai	2001	N053853	13-abr-19	KMHND45D701448930	S.P.	Malo	\$2,800.00
15	12209918	166991	Altavista	MOTO	Suzuki	2005	N052964	26-abr-19	3J1GR7JAS521065932	S.P.	Malo	\$1,800.00
16	16371924	167011	Altavista	AUTO	Dodge	2005	N053812	26-abr-19	1B3ES56C25D202282	S.P.	Malo	\$2,500.00
17	171636541	167204	Altavista	AUTO	Chevrolet	1983	L167204	03-May-19	JG1MS120UK743535	S.P.	Malo	\$2,800.00
18	181899851	168115	Altavista	AUTO	Ford	2000	N054998	05-Jun-19	3FAFP3138YR247901	S.P.	Malo	\$2,800.00
19	191636146	168232	Altavista	GUAYIN	Ford	2002	N053821	08-Jun-19	1FAFP3622W167960	S.P.	Malo	\$2,900.00
20	16393482	168334	Altavista	MOTO	ITALIKA	2007	L168334	09-Jun-19	LLCLL1CH9CK17938	SP	Malo	\$1,900.00
21	121638329	168398	Altavista	AUTO	Ford	1998	L168398	12-Jun-19	1FAFP2U1XW135420	096EMT	Malo	\$2,800.00
22	12213421	168401	Altavista	MOTO	ITALIKA	2012	N053194	13-Jun-19	3SCTCTKAC1020808	S.P.	Malo	\$1,600.00
23	1639205	168436	Altavista	PANEL	Toyota	2007	N050080	14-Jun-19	JTMZ31V270065043	S.P.	Malo	\$3,400.00
24	16406914	168638	Altavista	AUTO	Saturno	1995	N055769	20-Jun-19	1GKZ52802SCZ63443	18SEJ99	Malo	\$2,800.00
25	1636932	168751	Altavista	VAN	Nissan	2000	N050589	23-Jun-19	5NED08TXYC54611	SP	Malo	\$3,200.00
26	16284613	168116	Altavista	EXPLORER	Ford	1994	N049864	01-ene-19	1FMDU34X3R1A69301	69NS69G	Malo	\$3,200.00
27	1612745	164334	Altavista	CAMIONETA	GMC	1995	N051331	13-ene-19	1GKCK31W3P2504865	EMF9470	Malo	\$3,200.00
28	1629729	164368	Altavista	AUTO	Dodge	2005	N051417	13-ene-19	1B3EL46X2N5011864	S.P.	Malo	\$2,800.00
29	16302046	164647	Altavista	MOTO	ITALIKA	2011	N051190	22-ene-19	3SCPPE14B1006259	SP	Malo	\$2,000.00
30	16307949	164616	Altavista	CAMIONETA	Dodge	2000	N051216	28-ene-19	1B4HS82Z1YF15778	SP	Malo	\$3,500.00
31	16312157	164636	Altavista	AUTO	Ford	1997	N049948	29-ene-19	3FALP15P0VR144701	SP	Malo	\$2,900.00
32	16319901	164659	Altavista	AUTO	Ford	1999	N051392	01-Feb-19	1FAFP5U9XA270994	94SH89B	Malo	\$2,800.00
33	16334711	164668	Altavista	VAN	Chevrolet	1996	N051289	19-Feb-19	1GNDM19W9T0146867	ELW4017	Malo	\$3,100.00
34	16312140	164787	Altavista	CHEROKEE	Jeep	2001	N050244	04-Feb-19	1J4GK4856C038421	6598FX9	Malo	\$3,200.00
35	16341035	164824	Altavista	YUKON	GMC	2003	N048994	07-Feb-19	1GKEJ3138C3255321	KR31407	Malo	\$3,800.00
36	16234969	164825	Altavista	AUTO	Lincoln	2004	N050361	09-Feb-19	1LNLM88545962076	EK3751	Malo	\$2,800.00
37	16321723	164935	Altavista	MOTO	ITALIKA	2000	N050174	10-Feb-19	2SCTSD3A3P31007984	SP	Malo	\$1,800.00
38	16318136	165106	Altavista	MOTO	Yamaha	2005	N050617	16-Feb-19	1YAPY11EX3A669714	SP	Malo	\$2,000.00
39	16329216	165173	Altavista	AUTO	Chevrolet	2010	N050802	19-Feb-19	2GFLK1E449117995	EMV9219	Malo	\$2,800.00
40	16329215	165174	Altavista	PICK-UP	Ford	1998	N050803	19-Feb-19	2FZF0721WC485641	ED97924	Malo	\$3,600.00
41	16216212	165245	Altavista	AUTO	Toyota	1985	N050667	23-Feb-19	JTJAL2399F3413296	40MS489	Malo	\$2,800.00
42	16289944	165262	Altavista	AUTO	Chevrolet	2000	N050885	24-Feb-19	3GJUC343Y3117630	SP	Malo	\$2,800.00
43	1634963	165267	Altavista	AUTO	Toyota	1999	N050960	24-Feb-19	JT2BF22KX0211514	JT24110	Malo	\$2,800.00
44	16238547	165297	Altavista	PICK-UP	Ford	1989	N050919	24-Feb-19	1FDDF1574RLA23679	ZUC3999	Malo	\$3,500.00
45	16344126	165564	Altavista	AUTO	Ford	2000	N052519	07-Mar-19	1FAFP52P3C139332	901SL7	Malo	\$2,800.00
46	16332341	165585	Altavista	AUTO	Ford	2000	N050976	08-Mar-19	1FAFP5435YV17395	SP	Malo	\$2,800.00
47	171262206	165633	Altavista	BLAZER	Chevrolet	2004	N050110	10-Mar-19	1GND5126642155538	KP99722	Malo	\$5,600.00
48	16341072	165666	Altavista	AUTO	Mercury	1998	N052505	10-Mar-19	1A50ME10047	ELH4018	Malo	\$2,800.00
49	191296846	165671	Altavista	MOTO	Kawasaki	1988	N052522	10-Mar-19	1LMK1BC1XJ0K02157	SP	Malo	\$2,000.00
50	12177901	165884	Altavista	AUTO	Hyundai	2000	N050984	10-Mar-19	KMHLD46D0R303965	KLC4052	Malo	\$2,500.00
51	16345158	165984	Altavista	CAMIONETA	Ford	2005	N053130	22-Mar-19	1FMY041P9K810370	EK31638	Malo	\$3,600.00
52	16324901	166008	Altavista	AUTO	Mercury	1998	N050589	23-Mar-19	1MEFM10P9W625695	SP	Malo	\$2,800.00
53	16349691	166012	Altavista	AUTO	Volvo	2004	N052927	23-Mar-19	YV1CM9H541077382	S.P.	Malo	\$2,800.00
54	16351095	166200	Altavista	MOTO	ITALIKA	2008	N053180	30-Mar-19	3SCPTEE781003850	SP	Malo	\$2,000.00
55	1629835	166333	Altavista	AUTO	KIA	2009	N053286	01-abr-19	KNAF222995618700	LPL1945	Malo	\$2,800.00
56	16359667	166424	Altavista	AUTO	Mazda	2010	N053190	06-abr-19	1YVH2C7H7AS041163	SP	Malo	\$2,800.00
57	12177975	166435	Altavista	AUTO	Mazda	2002	N053495	06-abr-19	4F2Y108152KM42784	S.P.	Malo	\$2,800.00
58	16348697	166446	Altavista	CHEROKEE	Jeep	1994	N051555	06-abr-19	1J4F6885JRL159446	S.P.	Malo	\$3,200.00
59	1912162257	166507	Altavista	MOTO	Honda	1985	N053583	07-abr-19	3H4JA1417D0D210181	SP	Malo	\$1,900.00
60	12194965	166558	Altavista	AUTO	Pontiac	2000	N053641	09-abr-19	1G2NF571Y7M856302	SP	Malo	\$2,800.00
61	1616362387	166641	Altavista	AUTO	V. W.	2004	N052706	13-abr-19	3YWS69M64M088368	5XZ2203	Malo	\$2,800.00
62	16342060	166656	Altavista	AUTO	Nissan	2002	L166656	15-abr-19	1N4AL11DCC274993	SP	Malo	\$2,800.00
63	16338991	166659	Altavista	BLAZER	Chevrolet	2004	N053290	13-abr-19	1GND5126642105866	JP50202	Malo	\$3,600.00
64	16369102	166660	Altavista	AUTO	Chevrolet	2001	N053360	13-abr-19	1G1UC124X017158	EMC1048	Malo	\$2,800.00
65	1631295206	166715	Altavista	AUTO	Dodge	1997	N053261	14-abr-19	1B3ES2C3VD157903	EMB6672	Malo	\$2,900.00
66	16367537	166795	Altavista	BRONCO	Ford	1984	L166795	18-abr-19	1FMUC1451E1A28377	302SD49	Malo	\$3,500.00
67	16369571	166838	Altavista	AUTO	Pontiac	2002	N054065	20-abr-19	1G2H2541P2415621	HXBH466	Malo	\$2,800.00
68	16369575	166883	Altavista	AUTO	Buick	2000	N053923	21-abr-19	2G4W5522Y1261763	AFG33	Malo	\$2,800.00
69	1916349591	166894	Altavista	AUTO	V. W.	1999	N049084	21-abr-19	3VW4A41W0X021713	RTS9032	Malo	\$3,300.00
70	171637534	166962	Altavista	VAN	Hyundai	2002	L166962	24-abr-19	KMHJ4318280302571	H05CV99	Malo	\$2,800.00
71	171621990	166983	Altavista	AUTO	Nissan	2004	N045097	26-abr-19	1NC1R5D104A483539	SP	Malo	\$3,300.00
72	171637418	167048	Altavista	VAN	Ford	2002	N050370	27-abr-19	2FMZJ5A1428304648	11N9SE8R	Malo	\$2,800.00
73	16374590	167051	Altavista	MOTO	Kawasaki	2012	N050445	28-abr-19	LHPKLCB2C1016565	SP	Malo	\$1,900.00
Sub-Total Lote 1:												\$206,700.00

CERESO												
LOTE 1												
No.	No. Infracción	Entrada	Corralón	Tipo	Marca	Modelo	Inventario	Fecha de Ingreso	Serie	Placas	Estado de Conservación	Valor Unitario
91	630443	142725	CERESO	PICK-UP	Ford	2001	C142725	21-ene-19	1FTYR10L6P1A78275	ZUA1501	Malo	\$3,500.00
92	6298147	142732	CERESO	EXPLORER	Ford	1995	C142732	22-ene-19	1FMDU343XSA00462	SP	Malo	\$2,900.00
93	6314967	142814	CERESO	AUTO	Mercury	1979	C142814	31-ene-19	1P262F418776F	656SD59	Malo	\$2,800.00
94	632903	142993	CERESO	VAN	Dodge	2002	C142993	22-feb-19	2B8GP4432R9A9809	51SE8M	Malo	\$3,200.00
95	632633	143309	CERESO	AUTO	Ford	2012	C143309	05-abr-19	1FAHP9F2NCL211792	SP	Malo	\$2,800.00
96	6221101	143463	CERESO	CHEROKEE	Jeep	1986	C143463	22-abr-19	1JCWB762G1104955	SP	Malo	\$3,100.00
97	6377217	143569	CERESO	AUTO	V. W.	2001	C143569	02-May-19	WVWEH638X1E032960	SP	Malo	\$2,800.00
98	6392411	143805	CERESO	AUTO	Lincoln	2002	N055163	23-May-19	1LNHM66S22Y710872	CDW4172	Malo	\$2,800.00
99	6396074	143880	CERESO	XTERRA	Nissan	2000	C143880	29-May-19	1N1ED28Y9YC588763	SP	Malo	\$3,200.00
100	6337335	144005	CERESO	CAMIONETA	KIA	2002	N055627	04-Jun-19	KN2DB72025165924	SP	Malo	\$3,500.00
101	6401144	144668	CERESO	EXPLORER	Ford	1995	C144668	08-Jun-19	1FMCU240SUA98013	SP	Malo	\$3,100.00
102	6406781	144201	CERESO	AUTO	Hunday	2004	C144201	18-Jun-19	KMHWF3SHX4A957918	FJF7455	Malo	\$2,800.00
103	6298653	142548	CERESO	PICK-UP	Chevrolet	2001	C142548	03-ene-19	1GNEC13T61R162485	ZUF6399	Malo	\$3,500.00
104	6307886	142755	CERESO	PICK-UP	Mazda	1994	C142755	26-ene-19	4F4CR1248RTM87619	SP	Malo	\$3,500.00
105	6364321	143430	CERESO	AUTO	Chevrolet	1987	C143430	10-abr-19	1G1AW11R3H6121919	SP	Malo	\$2,800.00
106	62128070	143430	CERESO	EXPLORER	Ford	1991	C143430	15-abr-19	1FMDU34X3MU538374	EGL7629	Malo	\$3,000.00
107	6373694	143491	CERESO	AUTO	Saturno	2002	C143491	25-abr-19	1GKZ14792220405	ELH6779	Malo	\$2,800.00
108	6375751	143525	CERESO	AUTO	Dodge	2004	C143525	27-abr-19	1B3EL3674N124146	SP	Malo	\$2,800.00
109	62161470	143582	CERESO	AUTO	Nissan	1991	C143582	03-May-19	1N1B31PML012211	SP	Malo	\$2,800.00
110	6324931	144025	CERESO	VAN	Chevrolet	1999	N055826	06-Jun-19	1GNDM19W9XB138872	CRZ-4385	Malo	\$3,200.00
111	6397227	144078	CERESO	PICK-UP	Ford	1996	C144078	08-Jun-19	1FTCR10A8T9P16723	SP	Malo	\$3,000.00
112	6260537	144161	CERESO	AUTO	Honda	1994	C144161	14-Jun-19	1HGE0643R1L010210	SP	Malo	\$2,800.00
113	6223745	144177	CERESO	AUTO	Volvo	2002	C144177	17-Jun-19	YV1RH58D022109949	SP	Malo	\$2,800.00
114	6400242	144192	CERESO	VAN	Dodge	2003	C144192	17-Jun-19	1D7BH11Y53K596715	SP	Malo	\$3,200.00
115	6404166	144198	CERESO	PICK-UP	Chevrolet	1989	C144198	18-Jun-19	1GCCS19Z1K2174021	SP	Malo	\$3,500.00
116	6400537	144275	CERESO	VAN	Chevrolet	1999	N056392	24-Jun-19	1GNDX0E1X3D194900	551SEF9	Malo	\$3,000.00
117	6408942	144334	CERESO	AUTO	Mitsubishi	2000	C144334	27-Jun-19	JA3AY36Y3CMU0462	SP	Malo	\$2,800.00
118	6224917	144377	CERESO	BLAZER	Chevrolet	1999	N056653	30-Jun-19	1GND113W53N164574	24SR8X9	Malo	\$3,300.00

Sub-Total Lote 1: \$85,300.00

PEMEX												
LOTE 1												
No.	No. Infracción	Entrada	Corralón	Tipo	Marca	Modelo	Inventario	Fecha de Ingreso	Serie	Placas	Estado de Conservación	Valor Unitario
119	6259589	173719	Pemex	AUTO	Nissan	1993	N051096	10-ene-19	1N4ER32A1PCT70956	219SGX9	Malo	\$2,800.00
120	6306024	173794	Pemex	AUTO	V. W.	2002	N049997	17-ene-19	9BWD6A1G2039628	SP	Malo	\$2,800.00
121	6396391	173817	Pemex	VAN	Chevrolet	2002	N051036	20-ene-19	1GNDU03E82D254466	SP	Malo	\$3,100.00
122	6314131	173936	Pemex	AUTO	Dodge	2004	N050660	02-feb-19	1BBS36C4D584362	916SPA7	Malo	\$2,500.00
123	6314034	174039	Pemex	AUTO	Chevrolet	2006	N051352	11-feb-19	2G1WK151960265759	088RKV	Malo	\$2,400.00
124	6328039	174083	Pemex	AUTO	Chevrolet	1995	N050669	14-feb-19	2G1WNS2M4S1140805	629SGC9	Malo	\$2,400.00
125	6327239	174111	Pemex	AUTO	Chevrolet	2008	N050672	17-feb-19	2G1WB85X1K1328233	SP	Malo	\$2,800.00
126	62162161	174112	Pemex	AUTO	Ford	1998	N050676	17-feb-19	1FALP13P1WW107190	722SA49	Malo	\$2,800.00
127	63121502	174124	Pemex	AUTO	Oldsmobile	2000	N050873	19-feb-19	1GNNL350H1C219916	SP	Malo	\$2,800.00
128	6317586	174207	Pemex	TAHOE	Chevrolet	2000	N050656	05-Mar-19	1GKEK13TXY158769	SP	Malo	\$3,100.00
129	63169550	174280	Pemex	EXPLORER	Ford	1998	N050104	04-Mar-19	1FMYJ22XVX1C15791	420LU	Malo	\$3,100.00
130	62121872	174289	Pemex	PT CRUZER	Dodge	1998	N050107	05-Mar-19	3C8FY48B131502500	ELW7067	Malo	\$3,200.00
131	62162214	174402	Pemex	AUTO	Nissan	2007	N059991	16-Mar-19	1N4AL21E97N486232	SP	Malo	\$2,800.00
132	6325997	174542	Pemex	AUTO	Honda	2003	P174542	28-Mar-19	1HGM2156L1066288	SP	Malo	\$2,800.00
133	6220353	174564	Pemex	AUTO	Chevrolet	2006	N05253	30-Mar-19	1G1ZT3585F344335	FKS3357	Malo	\$2,500.00
134	62208301	174730	Pemex	AUTO	Nissan	1994	N053539	13-abr-19	1N4ER32A9RC702987	847SK89	Malo	\$2,800.00
135	62192434	174753	Pemex	EXPLORER	Ford	1996	N053803	13-abr-19	1FMDU34X9T2D02068	762SDX9	Malo	\$3,200.00
136	6358984	174756	Pemex	AUTO	Mitsubishi	2003	N053778	13-abr-19	KMHMH65D4XU068767	BDN0939	Malo	\$2,800.00
137	62172114	174927	Pemex	AUTO	Dodge	2004	N053637	18-abr-19	1C3EL6584N1621616	SP	Malo	\$2,400.00
138	62169469	174935	Pemex	AUTO	Nissan	1998	N053371	28-abr-19	1N1CA21D7W161646	DHC6790	Malo	\$2,800.00
139	62163916	174939	Pemex	AUTO	Pontiac	1999	N054071	29-abr-19	1G2W82510X3016556	SP	Malo	\$1,900.00
140	62257407	174974	Pemex	AUTO	Nissan	2010	N054320	02-May-19	1N1BC1P5A1432280	SP	Malo	\$2,800.00
141	62190408	175015	Pemex	AUTO	Toyota	1981	N054596	05-May-19	1J7AL25G7B302540	617SC9P	Malo	\$2,800.00
142	6309781	175363	Pemex	EXPEDITION	Ford	2003	N055139	26-May-19	1FMFU16L9L8616164	SP	Malo	\$3,100.00
143	62546125	175379	Pemex	AUTO	Toyota	2001	N054614	27-May-19	1NXBR12E3J2418832	648SA59	Malo	\$2,800.00
144	62229924	175497	Pemex	AUTO	Chevrolet	2000	N055257	02-Jun-19	2G1WF35E1Y187554	ELH7444	Malo	\$2,800.00
145	62595738	175506	Pemex	PICK-UP	Dodge	2003	N055626	03-Jun-19	1D7HA16N33529145	SP	Malo	\$3,500.00
146	62580404	175540	Pemex	EXPLORER	Ford	1993	N055729	04-Jun-19	1FMDU32APU875594	HKP9005	Malo	\$3,200.00
147	62220824	175709	Pemex	AUTO	Toyota	1990	N056540	16-Jun-19	1NXAE97AL6Z084201	EMF4538	Malo	\$2,800.00
148	6308345	175746	Pemex	CAMIONETA	Ford	2001	N056036	17-Jun-19	1FAFP36315Y76982	663SCX9	Malo	\$3,100.00
149	6312429	175768	Pemex	AUTO	Saturno	2002	N056142	19-Jun-19	1GKZ52422321212	SP	Malo	\$2,800.00
150	6223937	175882	Pemex	AUTO	Chrysler	2008	N056564	25-Jun-19	2C3KA48R1H8176016	SP	Malo	\$2,800.00
151	6318130	175903	Pemex	PICK-UP	Dodge	1999	N055885	26-Jun-19	3B7KC26A1X240117	DY47142	Malo	\$3,500.00
152	62228387	175910	Pemex	AUTO	Mitsubishi	2000	P175910	27-Jun-19	JA3AY23CYU01108	SP	Malo	\$2,800.00
153	6367987	175925	Pemex	AUTO	Ford	2000	5005908	28-Jun-19	1FAFP33P3YV125329	ELL7778	Malo	\$2,800.00
154	6359690	175932	Pemex	CAMIONETA	Hyundai	2004	N055909	28-Jun-19	KMMSB1284U653229	190SEY9	Malo	\$3,200.00
155	6340983	175990	Pemex	AUTO	Lincoln	2011	N056187	30-Jun-19	3LNHJ3C9C98R763473	401S109	Malo	\$2,600.00
156	6296306	176268	Pemex	AUTO	Dodge	1998	N049991	01-ene-19	1H8B54C3WU669729	SP	Malo	\$2,800.00
157	6287177	176564	Pemex	AUTO	Nissan	1989	N049805	03-ene-19	1N1GCB252KJ514712	SP	Malo	\$2,800.00
158	6246538	176764	Pemex	PICK-UP	Ford	1999	N054441	05-ene-19	1FTZT1727XK512585	ZUG1465	Malo	\$3,500.00
159	6246207	176855	Pemex	MOTO	Kawasaki	2014	N049890	06-ene-19	1KJAE8A1XE006455	SP	Malo	\$2,200.00
160	6291440	176887	Pemex	AUTO	Toyota	1990	N049892	06-ene-19	1NXBR12E2Z193571	SP	Malo	\$2,800.00
161	6244747	177273	Pemex	PICK-UP	Mitsubishi	1995	N051077	10-ene-19	1A7LS21G1SP003978	BK72866	Malo	\$3,500.00
162	6304404	177884	Pemex	AUTO	Dodge	2000	N049675	16-ene-19	1B3E347N2Y2N84935	499SGH9	Malo	\$2,800.00
163	6258930	178314	Pemex	YUKON	Chevrolet	1999	N045711	20-ene-19	1GNEC1389Y1488529	ESJ598	Malo	\$3,500.00
164	6242381	178320	Pemex	VAN	Chevrolet	1995	N051482	20-ene-19	1GNDM19W9XB187465	SP	Malo	\$3,200.00
165	62504784	178378	Pemex	AUTO	Ford	1995	N051443	27-ene-19	1FALP04M25B73236	SP	Malo	\$2,800.00
166	6321171	178451	Pemex	AUTO	Pontiac	2003	N051061	02-feb-19	1G2NWS2E19Y764336	SP	Malo	\$2,800.00
167	6323023	178559	Pemex	PICK-UP	Chevrolet	1991	N050357	03-feb-19	1GROCI4K4M2208025	SP	Malo	\$3,200.00
168	6312846	178982	Pemex	AUTO	Ford	2003	N050283	05-feb-19	1FAFP0433F630323	EKF3995	Malo	\$2,800.00
169	63162126	178986	Pemex	AUTO	Ford	1999	N050348	06-feb-19	1FAFP33U9X281501	689SKR8	Malo	\$2,800.00
170	6244859	174096	Pemex	AUTO	Toyota	2000	N050570	16-feb-19	1D7B1128Y0021087	PL1865	Malo	\$2,800.00
171	6322294	174114	Pemex	EXPEDITION	Ford	1999	N050620	17-feb-19	1FMYU1861XA45267	JTZA556	Malo	\$3,500.00
172	6323434	174117	Pemex	CHEROKEE	Jeep	1999	N051356	18-feb-19	1H4CS85C9C62987	9463B4H	Malo	\$3,200.00
173	62170170	174120	Pemex	AUTO	Dodge	1986	N051340	18-feb-19	1C3H583SGN216528	SP	Malo	\$2,800.00
174	62121621	174213	Pemex	AUTO	V. W.	2002	N050926	27-feb-19	3VW5E69A22D100846	3953H49	Malo	\$1,900.00
175	6333529	174229	Pemex	PICK-UP	Ford	2004	N050933	28-feb-19	1FMYZ267G4C08019	CXK323	Malo	\$3,500.00
176	63167925	174276	Pemex	CAMIONETA	Nissan	2005	N050603	06-Mar-19	5N1BV20U5N1188601	SP	Malo	\$3,500.00
177	6244864	174293	Pemex	VAN	Chrysler	1998	N052015	06-Mar-19	2CG6R73H3838404	CY0227	Malo	\$2,800.00
178	62432495	174339	Pemex	EXPLORER	Ford	1997	N050982	02-Mar-19	1FMDU34XV7340954	349SL49	Malo	\$3,500.00
179	6339129	174366	Pemex	CAMIONETA	GMC	1999	N050871	12-Mar-19	1GKEF1389Y199819	FPV012	Malo	\$3,500.00

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.**

Bachíniva, Chih., a 27 de abril del 2020.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. NISIA FABIOLA HERNANDEZ MARQUEZ, con domicilio en Barrio Juárez, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano ubicado en el Barrio Juárez, del fundo legal de Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 400.00 m2 (cuatrocientos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	20.00 M	N26°28'E	TERREMP MUNICIPAL
2-3	20.00 M	N63°32'W	TERRENO MUNICIPAL.
3-4	20.00 M	S26°28'W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	20.00 M	S63°32'E	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó debidamente registrada, en el libro de denuncias de terrenos municipales, con el número 30, a fojas 267, a las 10:51 a.m. del día 26 de febrero del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
2018-2021

ATENTAMENTE:

"POR UN BACHINIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

SECRETARIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.
2018-2021

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CÁRDENAS ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA
PRESIDENTA MUNICIPAL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO"
"2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

NISIA FABIOLA HERNANDEZ MARQUEZ 457-47-49

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.**

Bachíniva, Chih., a 14 de mayo del 2020.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. MARISOL TREVIZO ROJO, con domicilio en Col. Primero de Mayo, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal ubicado en la manzana 14, lote 3b, col. Primero de mayo, del fundo legal de Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 800.00 m2 (ochocientos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	40.00 M	N26°28'E	VALENTINA L. TREVIZO
2-3	20.00 M	N63°32'W	FRANCISCO J. HDEZ.
3-4	40.00 M	S26°28'W	SANTOS MORENO
4-1	20.00 M	S63°32'E	CALLE 43

La solicitud quedó debidamente registrada, en el libro de denuncias de terrenos municipales, con el número 24, a fojas 265, a las 01:37 P.m. del día 20 de febrero del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

"POR UN BACHINIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

SECRETARIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CÁRDENAS ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA
PRESIDENTA MUNICIPAL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO"
"2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

MARISOL TREVIZO ROJO 458-47-49

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.**

Bachíniva, Chih., a 27 de abril del 2020.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. FRED ADRIÁN OLIVAS OCHOA, con domicilio en El Porvenir, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano ubicado en el Barrio Juárez, del fundo legal de Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 500.00 m2 (quinientos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	25.00 M	S44°40'W	CALLE 18
2-3	20.00 M	S45°20'E	TERRENO MUNICIPAL.
3-4	25.00 M	N44°40'E	CONCEPCION OLIVAS V.
4-1	25.00 M	N45°20'W	LIDIA R. VDA. DE ROJO

La solicitud quedó debidamente registrada, en el libro de denuncias de terrenos municipales, con el número 30, a fojas 270, a las 01:44 p.m. del día 10 de marzo del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
2018-2021

ATENTAMENTE:

"POR UN BACHINIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

SECRETARIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.
2018-2021

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CÁRDENAS ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA
PRESIDENTA MUNICIPAL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO"
"2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

FRED ADRIAN OLIVAS OCHOA 459-47-49

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.**

Bachíniva, Chih., a 14 de mayo del 2020.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. VALENTINA LIZE TH TREVIZO ROJO, con domicilio en Col. Primero de Mayo, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal ubicado en la manzana 14, lote 3, col. Primero de mayo, del fundo legal de Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 800.00 m2 (ochocientos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	40.00 M	N26°28'E	ELDA KARINA VALVERDE
2-3	20.00 M	N63°32'W	FRANCISCO J. HDEZ.
3-4	40.00 M	S26°28'W	MARISOL TREVIZO ROJO
4-1	20.00 M	S63°32'E	CALLE 43

La solicitud quedó debidamente registrada, en el libro de denuncias de terrenos municipales, con el número 25, a fojas 266, a las 01:50 P.m. del día 20 de febrero del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

"POR UN BACHINIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

SECRETARIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CÁRDENAS ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA
PRESIDENTA MUNICIPAL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO"
"2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

VALENTINA LIZETH TREVIZO ROJO 460-47-49

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA

12 III 20

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. JESÚS AIDE BELTRÁN QUINTANA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE PUENTE CUITECO No. 48 DE CD. LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 363.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW-35-32-16	15.00 M	CALLE PUENTE CUITECO.
2-3	NW-54-36-19	24.20 M	JOSÉ ANTONIO NAVA RASCÓN.
3-4	NE-35-32-16	15.00 M	ALEJANDRO NICOLAS GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
4-1	SE-54-36-19	24.20 M	CALLE BASASEACHI.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1639, A FOJAS NÚMERO 90 NOVENTA EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:30 HORAS, DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2020. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 12 DE MARZO DE 2020

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.**
Calle Allende y Dr. Brondino s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JESUS AIDE BELTRAN QUINTANA

461-47-49

-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

SECRETARIA

12 III 20

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. KARLA PATRICIA MARQUEZ GONZÁLEZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE EN LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 713.70 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE-69-00	18.00 M	CALLE 20 DE NOVIEMBRE.
2-3	SE-21-00	39.65 M	PRESIDENCIA SECCIONAL LA JUNTA.
3-4	SW-69-00	18.00 M	CALLE CUAUHTÉMOC.
4-1	NW-21-00	39.65 M	OSCAR EDUARDO VELARDE GONZÁLEZ.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1637, A FOJAS NÚMERO 88-A OCHENTA Y OCHO EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:10 HORAS, DEL DÍA 22 DE ENERO DE 2020. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 12 DE MARZO DE 2020

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.**
Calle Allende y Dr. Brondino s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

KARLA PATRICIA MARQUEZ GONZALEZ

462-47-49

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA

12 III 20

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. OLINDA GUTIERREZ MARQUEZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA COLONIA 10 DE MAYO, DE CD. GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 296.14 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NW-08-02-00	20.00 M	CALLE MIÑACA.
2-3	NE-81-58-00	14.40 M	CÉSAR GARCÍA PEREA.
3-1	SE-07-53-53	21.20 M	EZEQUIEL ARROYOS ONTIVEROS.
4-1	SW-86-44-48	14.40 M	DAVID HERNÁNDEZ ITURRALDE.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1642, A FOJAS NÚMERO 91-A NOVENTA Y UNO EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 06 DE MARZO DE 2020. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 12 DE MARZO DE 2020

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.**
Calle Allende y Dr. Brondino s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

OLINDA GUTIERREZ MARQUEZ

463-47-49

-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

SECRETARIA

12 III 20

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. CATALINA CORREDOR PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA SAN RAFAEL DE CD. GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 809.97 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SE-32-48-30	24.60 M	CALLE PAHURACHI.
2-3	SW-55-34-11	31.15 M	MANUELA DOMÍNGUEZ QUEZADA.
3-4	NW-33-55-31	27.00 M	HELIAR DOMÍNGUEZ PÉREZ.
4-1	NE-59-55-39	31.70 M	BLANCA QUINTANA DOMÍNGUEZ.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1635, A FOJAS NÚMERO 88 OCHENTA Y OCHO EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2019. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 12 DE MARZO DE 2020

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.**
Calle Allende y Dr. Brondino s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CATALINA CORREDOR

464-47-49

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

SECRETARIA

12 III 20

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. CRISTOFHER LEDEZMA HERNÁNDEZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE 12 DE OCTUBRE Y 4ª, EN LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 262.27 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE-06-58-54	25.40 M	CALLE 4ª.
2-3	SE-65-40-12	23.25 M	JUAN DE DIOS IBARRA GONZÁLEZ.
3-1	SW-61-30-10	25.36 M	CALLE 12 DE OCTUBRE.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1638, A FOJAS NÚMERO 89-A NOVENTA Y UNO EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 12:10 HORAS, DEL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2020. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 12 DE MARZO DE 2020

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.**

Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CRISTOFHER LEDEZMA HERNANDEZ 465-47-49

-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

SECRETARIA

12 III 20

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. ADRIANA AHIDE GARCÍA DOMÍNGUEZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 957.18 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW-68-00	47.55 M	AV. 5 DE MAYO.
2-3	NW-22-00	20.13 M	CALLE 3ª.
3-4	NE-68-00	47.55 M	LUZ MARÍA RODRÍGUEZ SOLANO Y JAVIERA YOLANDA BUGARINI MARTÍNEZ.
4-1	SE-22-00	20.13 M	CALLE FELIPE ANGELES.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1643, A FOJAS NÚMERO 92 NOVENTA Y DOS EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 14:30 HORAS, DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2020. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 12 DE MARZO DE 2020

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.**

Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ADRIANA AHIDE GARCIA DOMINGUEZ 466-47-49

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

SECRETARIA

06 III 20

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. MARÍA ELIA SAENZ HERNÁNDEZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA 10 DE MAYO DE CD. GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 208.41 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE-55-13-27	12.80 M	REFUGIO MARQUEZ PIÑÓN.
2-3	SE-38-39-59	14.05 M	MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ ERIVES
3-4	SW-49-16-58	15.45 M	ANGEL SAENZ SOTELO.
4-1	NW-28-52-35	15.70 M	CALLE MIÑACA

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1640, A FOJAS NÚMERO 90-A NOVENTA EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 05 DE MARZO DE 2020. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 06 DE MARZO DE 2020

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.**

Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA ELIA SAENZ HERNANDEZ 467-47-49

-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

SECRETARIA

06 III 20

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. GABRIEL URIEL CASTILLO SAENZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE 5 DE MAYO EN CD. LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 161.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE-70-14-38	16.15 M	CALLE 5 DE MAYO.
2-3	SE-19-44-10	10.00 M	ISIDRO LECHUGA GONZÁLEZ
3-4	SW-70-14-38	16.15 M	SONIA MOLINA CHAVES Y TERRERO BALDÍO
4-1	NW-19-44-10	10.00 M	SONIA MOLINA CHÁVEZ

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1641, A FOJAS NÚMERO 91 NOVENTA Y UNO EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 09:10 HORAS, DEL DÍA 06 DE MARZO DE 2020. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 06 DE MARZO DE 2020

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.**

Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

GABRIEL URIEL CASTILLO SAENZ 468-47-49

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd.Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ARNULFO RAMOS NUCAMENDI y la señora MAGALÍ ARACELI ÁVILA UVIÑA, según el expediente 2205/2009, y;

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ARNULFO RAMOS NUCAMENDI y la señora MAGALÍ AVILA AVIÑA, mismo que fue celebrado el día ocho de Febrero del año dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía de Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SEGUNDO._ Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como el C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 713, del libro número 192, folio número 125 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

SEXTO._ Notifíquese personalmente esta resolución a las partes.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo resolvió en definitiva y lo firmo el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ARNULFO RAMOS NUCAMENDI y la señora MAGALI ARACELI AVILA UVIÑA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102,113,114,397 fracción II, 822 y conducentes del Código de procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ARNULFO RAMOS NUCAMENDI

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd.Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
VISTOS para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora MARGARET RODRÍGUEZ en contra de señor GONZALO NUÑEZ, según el expediente número 1830/2009, y:

RESULTANDO

CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para el trámite de Divorcio se continuara por la vía Voluntaria; en consecuencia,

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor GONZALO NUÑEZ y la señora MARGARET RODRÍGUEZ, celebrado el día trece de Febrero de mil novecientos noventa y seis, en la ciudad de El Paso, Texas Estados Unidos de América.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparecen reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente..

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firmo el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, quien da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor GONZALO NUÑEZ Y a la señora MARGARET RODRÍGUEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

MARGARET RODRÍGUEZ

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 62.30
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$3,887.53
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,943.76
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$8.18
Anexo, por cada página	\$1.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,163.21
Media página	\$581.61
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$45.47

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

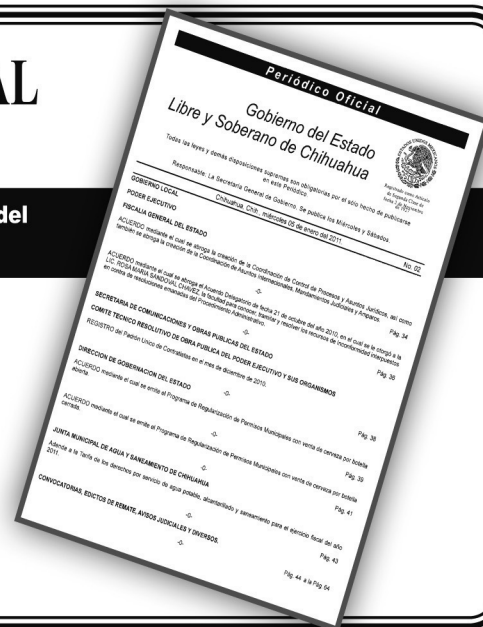
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial